



DALTON EFECTIVO SEGURO GDL, S.A. DE C.V.

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/106878-2

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA:**

\$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión de que se trate, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por el Emisor y el Fideicomitente con el o los intermediarios colocadores de cada Emisión, al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión, mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/106878-2.
Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso Emisor:	Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V.
Agente Estructurador:	Agente Estructurador, S.C., quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas.
Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor:	Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., en carácter de prestador de servicios de los Derechos al Cobro, conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración.
Clave de Pizarra:	"DALTOCB"
Tipo de Oferta:	Oferta Publica Primaria Nacional
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de Emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/106878-2 fue celebrado el 31 de julio de 2013 entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como Fiduciario, Dalton como Fideicomitente, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (Cien) Unidades de Inversión.
Vigencia Del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Plazo:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; <i>en el entendido</i> que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 5 (cinco) años.
Fines del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el fiduciario: (a) adquiera Derechos al Cobro conforme a cada Contrato de Factoraje y ejerza todos los derechos relativos a dicha titularidad; (b) lleve a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos al Cobro Transmitidos, como fuente de pago; <i>en el entendido</i> que, si al momento de realizar cualquier Emisión existen Certificados Bursátiles en circulación de alguna Emisión previa, el Fiduciario utilizará los recursos netos de la Emisión en que se lleva a cabo para el pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión previa, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso; y (c) lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos: (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, así como los Derechos al Cobro que se transmitan conforme a cada Contrato de Factoraje; (b) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior; (c) los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles en términos del Contrato de Fideicomiso; (d) los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los recursos que le transfiera al Fiduciario el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados; (e) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los contratos de cobertura que celebre, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión; (f) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; (h) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente, en términos de los fines del Fideicomiso.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fideicomitente, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Depositario:	Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.
Intereses:	La tasa aplicable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y Suplemento correspondientes. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.
Amortización Anticipada:	La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles:	Cada Emisión será calificada al menos por dos agencias calificadoras debidamente autorizadas. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Suplemento respectivo.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal	La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo.
Aplicable:	
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Agente Estructurador, S.C.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA Bancomer

EL FIDEICOMITENTE, EL EMISOR Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL EMISOR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL EMISOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

LA APORTACIÓN DE DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PODRÁ ESTAR SUJETA AL PAGO DE CIERTOS ADEUDOS Y A LA LIBERACIÓN DE CIERTOS GRAVÁMENES. AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE RESPALDARÁN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN GARANTIZAR CIERTOS CRÉDITOS QUE SEAN CONTRATADOS POR DALTON. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO, UNA PORCIÓN DE LOS FONDOS QUE SE OBTENGAN DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ SER UTILIZADA PARA PAGAR EN SU TOTALIDAD DICHOS CRÉDITOS, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA QUE ESTOS SEAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE. HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA LA CONDICIÓN SUSPENSIVA CONSISTENTE EN QUE LOS CRÉDITOS ANTES MENCIONADOS SEAN PAGADOS EN SU TOTALIDAD, LA TRANSMISIÓN DE DICHOS DERECHOS AL COBRO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NO SURTIRÁ EFECTOS

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE PROSPECTO.

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos con el número 0181-4.15-2013-004 en el Registro Nacional de Valores y serán objeto de Oferta Pública, de acuerdo a lo que se establezca en el presente Prospecto y podrán ser aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores Líderes y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, www.cnbv.gob.mx y del Emisor, www.banamex.com.

México, D.F., a 2 de agosto de 2013.

Aut. CNBV para su publicación 153/7038/2013 de fecha 30 de julio de 2013

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

ÍNDICE

I	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1	Glosario de términos y definiciones.....	1
1.2	Resumen Ejecutivo	16
(a)	Descripción Genérica de la Operación.....	16
(b)	Resumen de Historia y Desarrollo de DES	19
(c)	Distribución Geográfica de la Cartera.....	22
(d)	Desarrollo Histórico de la Cartera	23
(e)	Morosidad de la Cartera.....	24
(f)	Proceso de Originación	24
1.3	Factores de Riesgo	26
(a)	Factores Relacionados con el Fideicomiso	26
(b)	Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles.....	29
(c)	Factores Relacionados con Dalton.....	30
(d)	Factores Relacionados con los Derechos al Cobro y los Vehículos Arrendados	31
(e)	Factores Relacionados con los Servicios de Administración.....	32
(f)	Factores Relacionados con México.....	34
1.4	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	38
1.5	Documentos de Carácter Público	39
1.6	Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos	40
II	EL PROGRAMA.....	41
2.1	Características de los Valores	41
(a)	Fiduciario Emisor	41
(b)	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.....	41
(c)	Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor	41
(d)	Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor	41
(e)	Agente Estructurador	41
(f)	Clave de Pizarra.....	41
(g)	Tipo de Oferta.....	41
(h)	Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor	41
(i)	Fines del Fideicomiso	41
(j)	Patrimonio del Fideicomiso Emisor.....	42
(k)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	42
(l)	Vigencia del Programa.....	42
(m)	Monto por Emisión	42
(n)	Plazo	42
(o)	Tasa de Interés	42
(p)	Fecha de Pago de Intereses	42
(q)	Amortización	43
(r)	Amortización Anticipada.....	43
(s)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	43
(t)	Derechos que Confieren a los Tenedores.....	43
(u)	Garantía.....	43
(v)	Depositario.....	43
(w)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	43
(x)	Posibles Adquirentes.....	43
(y)	Régimen Fiscal Aplicable.....	43
(z)	Fuente de los Recursos para hacer Frente a las Obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles	44
(aa)	Representante Común	44
(bb)	Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	44
(cc)	Cotización	44
(dd)	Legislación.....	44
(ee)	Suplemento	44

2.2	Destino de los Fondos	45
2.3	Plan de Distribución.....	46
2.4	Gastos Relacionados con el Programa	48
2.5	Funciones del Representante Común	49
2.6	Asamblea de Tenedores	50
2.7	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	51
III	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	53
3.1	Descripción general.....	53
3.2	Patrimonio del Fideicomiso	56
(a)	Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	56
(b)	Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos	56
(c)	Contratos y Acuerdos.....	59
(d)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	83
(e)	Estimaciones Futuras	84
3.3	Fideicomitente u Originadores	85
(a)	Proceso de Originación	87
3.4	Deudores Relevantes.....	89
3.5	Administradores u Operadores.....	90
(a)	Administrador Maestro	90
(b)	Administrador	90
(c)	Distribución Geográfica de la Cartera.....	91
(d)	Desarrollo Histórico de la Cartera	91
(e)	Morosidad de la Cartera.....	92
3.6	Administrador Maestro	94
3.7	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	95
IV	ADMINISTRACIÓN.....	96
4.1	Auditores Externos.....	96
4.2	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	96
V	PERSONAS RESPONSABLES.....	97
VI	ANEXOS.....	103
Anexo A	Opinión Legal	A-1
Anexo B	Contrato de Fideicomiso	B-1
Anexo C	Contrato de Fideicomiso de Administración.....	C-1
Anexo D	Contrato de Administración	D-1
Anexo E	Contrato de Servicios.....	E-1
Anexo F	Ejemplo Práctico del Cálculo del Aforo y Valor de las Variables Utilizadas para su Determinación.....	F-1

Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V., Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Administrador	Significa Dalton, en carácter de comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos, o quien lo sustituya como Administrador Sustituto de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Servicios.
Administrador Maestro	Significa TECC, en carácter de prestador de servicios de los Derechos al Cobro, o quien lo sustituya como Administrador Maestro Sustituto conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración.
Administrador Maestro Sustituto	Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario, el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Administración, el Contrato de Administración, en caso que se dé la sustitución del Administrador Maestro de conformidad con instrucciones escritas del Comité Técnico.
Administrador Sustituto	Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso de Administración y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios, en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al Contrato de Servicios y a las instrucciones escritas del Comité Técnico.
Afiliada	Significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la controle, sea controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.
Aforo	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Factoraje.
Aforo de la Emisión	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Factoraje.
Aforo Requerido	Tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Factoraje.
Agencias Calificadoras	Significa Standard & Poor's, S.A de. C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., sus Afiliadas o las entidades que, en su caso, las sustituyan en México, o cualesquier otras que autorice el Comité Técnico para cada Emisión.
Agente Estructurador	Significa Agente Estructurados, S.C.
Aportación Inicial	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1 del Contrato de Fideicomiso.
Arrendatarios	Significa todas aquellas Personas que celebran con el Fideicomitente, en calidad de arrendatarios, un Contrato de Arrendamiento para el arrendamiento y, en su

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

	caso, la adquisición de los Vehículos Arrendados dentro del territorio mexicano.
Asamblea de Tenedores	Significa la asamblea de Tenedores que representará al conjunto de éstos y se regirá en todo caso por las disposiciones que se establezcan en cada Título y la legislación aplicable.
Auditor Externo	Significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C. o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México que autorice el Comité Técnico, o en el caso de su renuncia o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio, que sea contratado por el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Causas de Incumplimiento	Significa cualquiera de los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none">(i) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca; o(ii) en caso que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y al término de un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración o en el Contrato de Servicios, según sea el caso), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos; o(iii) que dentro de los 20 (veinte) Días Hábles siguientes a cualquier Fecha de Emisión, el Fideicomitente no haya llevado a cabo todos los actos necesarios para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Derechos al Cobro Transmitidos relacionados con la Deuda Existente; o(iv) en caso que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a lo que se establece en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso; o(v) en caso que cualquier autoridad gubernamental embargue, expropie o de cualquier otra forma tome el control de todos o un porcentaje equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los activos de los bienes del Fideicomitente y dicha circunstancia pudiera tener un Efecto Relevante Adverso en los derechos de los Tenedores; o(vi) en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más de algún Arrendatario, del Administrador Maestro, del

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Fideicomitente o de cualquier tercero, y dicho Arrendatario, Administrador Maestro, Fideicomitente o, en su caso, cualquier tercero, según sea el caso, no reporten a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única de Emisoras; o
	(vii) en caso que el Fiduciario no celebre un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión, si así se hubiera determinado por el Comité de Emisión; o
	(viii) en caso que la inscripción en el RNV del Programa o de los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva se cancele por cualquier razón.
Certificados Bursátiles	Significan los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.
Circular Única de Emisoras	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Cobros	Significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Factoraje.
Comité de Emisión	Significa el comité de emisión que se constituye conforme a lo que se establece en la Cláusula 14.1(a) del Contrato de Fideicomiso.
Comité Técnico	Significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en la Cláusula 14.2(a) del Contrato de Fideicomiso.
Comité de Crédito	Significa el máximo órgano que decide si se otorga o rechazan los créditos y arrendamientos solicitados en Dalton.
Concentración por Arrendatario	Significa, en cualquier fecha y para cada Arrendatario y sus Afiliadas, el porcentaje que represente el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos pagaderos por un mismo Deudor y sus Afiliadas, en su caso, con respecto al Valor Presente Neto Total, más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en la Cuenta General del Fideicomiso, menos las cantidades depositadas en la Reserva de Pagos, y menos el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Incumplidos.
Contraprestación	Significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, la cantidad que represente el valor de dicho Derecho al Cobro, según éste se especifique en cada una de las Listas Periódicas que cada uno de los Factorados o el Administrador Maestro entregarán al Factorante de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 4.2 del Contrato de Factoraje.
Contraprestaciones de los	Significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables,

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Administradores	documentados y justificados, y demás cantidades que el Administrador Maestro y/o el Administrador, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y/o en el Contrato de Servicios, respectivamente.
Contrato de Administración	Significa el contrato de prestación de servicios de administración maestro que el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso de Administración, y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro, o cualquier Administrador Maestro Sustituto, sustancialmente en términos del Anexo D del Contrato de Fideicomiso.
Contrato de Arrendamiento	Significa todos y cada uno de los contratos de arrendamiento puro celebrados a la fecha del presente Fideicomiso entre el Fideicomitente y sus Arrendatarios, así como los contratos de arrendamiento que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus Arrendatarios, y, en ambos casos, cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso en virtud del Contrato de Factoraje.
Contrato de Cobertura de Fluctuaciones	Significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), respecto de movimientos como resultado de los cuales dicha tasa exceda del porcentaje que, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con una contraparte calificada “AAA” o su equivalente en la escala local por alguna agencia calificadora autorizada por la CNBV; en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión podrán ser celebrados dentro de los 30 (días) siguientes a cada Fecha de Emisión.
Contrato de Colocación	Significa cada contrato de colocación que será celebrado entre el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores Líderes, respecto a cada Emisión de Certificados Bursátiles.
Contrato de Fideicomiso o Fideicomiso	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/106878-2 de fecha 31 de julio de 2013, conjuntamente con todos sus Anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.
Contrato de Factoraje	Significa cada contrato de factoraje de Derechos al Cobro que, con motivo de cada Emisión, se celebrará entre el Fideicomitente y el Fiduciario, sustancialmente en los términos del Anexo A del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier modificación posterior al mismo.
Contrato de Servicios	Significa el contrato de prestación de servicios de administración y cobranza que se celebrará entre el Administrador (o cualquier Administrador Sustituto), el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso de Administración y el Administrador Maestro, (o cualquier Administrador Maestro Sustituto), sustancialmente en términos del Anexo E del Contrato de Fideicomiso.
Control	Significa la facultad de una Persona o grupo de Personas para dirigir, directa o indirectamente la administración o las políticas de cualquier Persona, ya sea a través de la propiedad directa o indirecta de acciones o partes sociales con derecho a voto, mediante contrato o de cualquier otra manera.
Convenio de Aportación	Significa cada uno de los convenios de aportación que serán celebrados entre el Fideicomitente y el Fiduciario por virtud de los cuales el Fideicomitente

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

	trasmitirá la propiedad de los Vehículos Arrendados al amparo de todos aquellos Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro Transmitidos hayan sido afectados al patrimonio del Fideicomiso Emisor.
Convenio de Cesión Inversa	Significa cada uno de los convenios de cesión a ser celebrados, en su caso, entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en virtud del cual el Fideicomitente readquirirá del Fiduciario o del fiduciario del Fideicomiso de Administración, según corresponda, la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que se indiquen en dicho convenio, así como la propiedad de los Vehículos Arrendados relacionados con dichos Derechos al Cobro, sustancialmente en términos del formato que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo F .
Corporación Dalton	Corporación Dalton, S.A. de C.V.
Cuentas del Fideicomitente	Significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, a la fecha del Contrato de Fideicomiso, los Arrendatarios depositan el pago que se deriva de los Derechos al Cobro, así como cualquier otra cuenta en la que ahora, o en el futuro, el Fideicomitente reciba el pago de Derechos al Cobro Transmitidos.
Cuenta General	Significa la cuenta bancaria que el Fiduciario abrirá a su nombre como fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso (la “ <i>Cuenta General</i> ”) en la que se depositará (i) todas las cantidades en efectivo provenientes de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles (en su caso, netas de los Gastos de Emisión que se establezcan en el Contrato de Colocación respectivo), (ii) recursos de contrapartes o proveedores de cobertura derivados de, entre otros, los Contratos de Coberturas de Fluctuaciones, (iii) los recursos que le transfiera el fiduciario del Fideicomiso de Administración o, en su caso, el Fideicomitente como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados incluyendo, sin limitar, por el ejercicio de una Opción de Compra y (iv) los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos, ya sea, por lo que se refiere a estos últimos, que dichas cantidades sean depositadas directamente por los Arrendatarios de dichos Derechos al Cobro, o traspasadas por el Fideicomitente, el Administrador Maestro o el Administrador, según sea el caso, a la Cuenta General en cualquier otro caso, y (v) cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto.
Cuentas y Fondos del Fideicomiso	Significa conjuntamente, todas y cada una de las cuentas y fondos que se señalan en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso.
Dalton o DES	Significa Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V.
Derechos al Cobro	Significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir (i) todas y cada una de las cantidades que deriven de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente (incluyendo penalidades por incumplimiento y retraso), ya sea que dichos derechos al cobro se encuentren documentados en los Contratos de Arrendamiento y/o en cualesquier otros documentos, tales como títulos de crédito que amparen el pago de cualesquier montos bajo los Contratos de Arrendamiento, (ii) en su caso, el valor de los Vehículos Arrendados, derivado de seguros contra pérdida, daño, robo o destrucción de los Vehículos Arrendados, responsabilidad civil o cualquier otro, (iii) conforme al correspondiente Convenio de Aportación, el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado que sea transmitido por

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	el Fideicomiso de Administración, o (iv) cualesquiera cantidades que deriven de contratos de crédito u otros instrumentos similares que el Fideicomitente celebre con los Arrendatarios para el arrendamiento y/o adquisición de los Vehículos Arrendados, y que no constituyan Derechos Excluidos.
Derechos al Cobro Transmitidos	Significa todos los Derechos al Cobro que en cualquier momento sean transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario, conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje respectivo.
Derechos Elegibles	Significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje.
Derechos Excluidos	Significa aquellos Derechos al Cobro cuyos deudores sean las Afiliadas del Fideicomitente.
Derechos No Elegibles	Significa los Derechos al Cobro que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje respectivo.
Deuda Existente	Significa los contratos de crédito y/o financiamientos celebrados por el Fideicomitente que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
Documentos de la Operación	Significa, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Factoraje, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Certificados Bursátiles, los Contratos de Colocación y cualesquiera de las actas de Sesión del Comité de Emisión.
Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos	Significa, respecto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos, todos los Contratos de Arrendamiento, títulos de crédito, facturas, comprobantes de recepción o cualquier otro documento que evidencie la existencia y/o validez de dichos Derechos al Cobro.
DOF	Significa el Diario Oficial de la Federación.
Dólares o USD	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Efecto Relevante Adverso	Significa cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que resulte, de no haber sido subsanado, en un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso al momento de que suceda el hecho, circunstancia o acontecimiento y éste no haya sido subsanado en los plazos establecidos al efecto.
Emisión	Significa cada emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, que será efectuada por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
Emisor	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Emisor.
Evento de Amortización Anticipada	<p>Significa cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) que cualquiera de las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles por las Agencias Calificadoras que califiquen la Emisión respectiva se reduzca a un nivel inferior a “AA-” o su equivalente; o (ii) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles que no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de cualquier Fecha de Pago de Intereses que corresponda, así como cualquier incumplimiento con el pago de principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Principal; o (iii) en caso que algún Evento de Contingencia sea considerado como Evento de Amortización Anticipada conforme al inciso (a) de la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso; o (iv) en caso que el Fideicomitente o algún tercero inicie cualquier procedimiento tendiente a (i) declarar al Fideicomitente en quiebra o concurso mercantil o (ii) a condenar al Fideicomitente a realizar una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores; o (v) en caso que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas en cualquier aspecto que tenga un Efecto Relevante Adverso en el Patrimonio del Fideicomiso.
Evento de Contingencia	<p>Significa cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de los Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrador Maestro, al Fideicomitente y al Representante Común respecto de dicha demora; o (ii) el incumplimiento del Fideicomitente con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Documentos de la Operación que impliquen un Efecto Relevante Adverso en el Patrimonio de Fideicomiso; o (iii) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezca en los Documentos de la Operación salvo por aquellos incumplimientos que constituyan Eventos de Amortización Anticipada.
Factorado	Significa el Fideicomitente en su calidad de factorado conforme al Contrato de Factoraje.
Factorante	Significa el Fiduciario en su calidad de factorante conforme al Contrato de Factoraje.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Fecha de Conciliación	Significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual.
Fecha de Corte	Significa el último Día Hábil de cada semana.
Fecha de Emisión	Significa, respecto de cada Emisión, la fecha de emisión, cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles correspondiente a cada Emisión.
Fecha de Pago	Significa cada fecha en que se deba realizar el pago de intereses y/o principal de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con lo que se establezca en el Título de cada Emisión..
Fecha de Reporte Mensual	Significa el 10 (décimo) día de cada mes calendario, <i>en el entendido</i> de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil la “ <i>Fecha de Reporte Mensual</i> ” será el Día Hábil inmediato siguiente.
Fecha de Vencimiento	Significa la fecha para el pago final del total del principal o en su caso, del saldo insoluto de cada Emisión que se establezca en el Título correspondiente.
Fecha Esperada de Prepago	Significa la fecha que, en su caso, se establezca en cada Sesión del Comité de Emisión y se especifique en cada Título, como la fecha en la que el Fiduciario deberá comenzar a utilizar los recursos en la Cuenta General para llevar a cabo amortizaciones parciales de principal de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisarios	A menos que el contexto indique otra cosa, significa, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Significan los Tenedores.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Significa Dalton.
Fideicomiso de Administración	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable administración y pago F/106880-4, de fecha 31 de julio de 2013, celebrado por Dalton, en su carácter de fideicomitente, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración, con la comparecencia del Representante Común, en su carácter de representante común.
Fideicomitente	Significa Dalton.
Fiduciario	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso.
Fondo General	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.7 del Contrato de Fideicomiso.
Garantías	Significa cualquier fianza, prenda, fideicomiso, carta de crédito u otro gravamen o garantía constituida con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.
Gastos de la Emisión	Significa, en relación a cada Emisión de Certificados Bursátiles en términos del Contrato de Fideicomiso, la suma de:

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

-
- (i) la comisión por estructuración del Agente Estructurador;
 - (ii) la comisión por colocación a los Intermediarios Colocadores Líderes de conformidad con el Contrato de Colocación;
 - (iii) las comisiones y honorarios del Fiduciario relativas a la aceptación de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el **Anexo B** del Contrato de Fideicomiso;
 - (iv) los honorarios, gastos y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de fedatarios públicos y de los asesores legales externos del Fideicomitente, relacionados con cada Emisión de Certificados Bursátiles y con la preparación, negociación y, en su caso, modificaciones de los Documentos de la Operación, así como los gastos derivados del otorgamiento y la inscripción de cualquier Documento de la Operación en cualquier registro que corresponda, en su caso;
 - (v) los honorarios del Representante Común por concepto de aceptación, conforme a lo que se establece en el **Anexo C** del Contrato de Fideicomiso;
 - (vi) los derechos, honorarios, y gastos derivados de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, las cuotas o tarifas por listado de los Certificados Bursátiles en la BMV, por el depósito de los títulos correspondientes en el Indeval, así como los gastos causados por la impresión del prospecto del Programa, los suplementos y, en su caso, los avisos de cada Emisión y por cualquier publicación o publicidad relacionada con las Emisiones de los Certificados Bursátiles que resulte necesaria conforme a las disposiciones legales aplicables;
 - (vii) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la calificaciones para cada Emisión; y
 - (viii) cualquier otro gasto relacionado con cualquier Emisión de los Certificados Bursátiles, inclusive aquellos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales o regulatorias respectivas, mexicanas o extranjeras, o para documentar e inscribir las garantías que, en su caso, resulten aplicables; y
 - (ix) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

Gastos de Mantenimiento

Significa la suma de:

- (i) los honorarios y demás cantidades pagaderas al Fiduciario;
- (ii) los honorarios y gastos razonables y documentados del Representante Común;
- (iii) las Contraprestaciones de los Administradores, según corresponda, conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

-
- el Contrato de Servicios; *en el entendido, sin embargo*, que en caso que se presente una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada, tanto (a) las Contraprestaciones de los Administradores a favor del Administrador como (b) los pagos por terminación anticipada adeudados, en su caso al Administrador Maestro, serán cubiertos en términos de la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) los honorarios y los gastos reembolsables del Auditor Externo y de los asesores legales externos de las partes en relación con el Fideicomiso;
 - (v) el costo de mantener los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles en depósito con el Indeval;
 - (vi) los honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con la calificación de los Certificados Bursátiles, excepto en el caso que se presente una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso;
 - (vii) los gastos directos indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con el Contrato de Fideicomiso o las Emisiones de los Certificados Bursátiles y/o demás Documentos de la Operación;
 - (viii) los gastos que, según sea el caso, sean necesarios para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y listados en la BMV, así como cualquier publicación relacionada con los mismos, los honorarios y gastos derivados de los contratos de depósito, comisión o fideicomiso, u otros contratos similares que se celebren, en su caso, en términos del Contrato de Fideicomiso ya sea que cualquiera de dichos gastos sean incurridos en México o en el extranjero;
 - (ix) cualquier gasto derivado de cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, cualquier Contrato de Factoraje, al Contrato de Administración, al Contrato de Servicios, a cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento relacionado que autorice el Comité Técnico con el consentimiento expreso y por escrito del Fideicomitente y de la Asamblea de Tenedores, cuando se requiera;
 - (x) los gastos incurridos por el Fiduciario y el Representante Común en el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, los gastos derivados del otorgamiento de poderes y las contraprestaciones pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso; y
 - (xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior

En el entendido que el término Gastos de Mantenimiento no incluye los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador y/o del Administrador Maestro, ni gastos de oficina del Administrador y/o el Administrador Maestro.

Gravamen

Significa cualquier fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, embargo, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.
IETU	Significa el Impuesto Empresarial a Tasa Única.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediarios Colocadores Líderes	Significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, o cualquier otro que, en su caso, determine el Comité de Emisión.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
IVA	Significa el impuesto al valor agregado correspondiente que se cause sobre los Ingresos.
LIETU	Significa la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
Límite Máximo de Concentración por Cliente	Significa 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso; <i>en el entendido</i> que el Administrador Maestro, podrá incrementar el Límite Máximo de Concentración por Arrendatario en relación con uno o más Arrendatarios en particular o con todos ellos siempre y cuando las Agencias Calificadoras confirmen por escrito que dicho incremento no tendrá como consecuencia una reducción en la calificación de los Certificados Bursátiles otorgada por cada una de ellas en cualquier Fecha de Emisión, a menos que se cuente con la autorización por escrito del Representante Común; <i>en el entendido, además</i> , que (a) en caso que el Límite Máximo de Concentración por Arrendatario para algún Arrendatario en particular pretenda ser incrementado de forma tal que los Derechos al Cobro de dicho Arrendatario representen 20% (veinte por ciento) o más del total de los Derechos al Cobro Transmitidos, dicho incremento solo podrá ser autorizado si dicho Arrendatario se obliga por escrito a reportar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única, y (b) en caso que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles lleguen a depender en un 20% (veinte) o más de algún Arrendatario, el Fiduciario deberá notificar de dicha circunstancia al Arrendatario respectivo conforme a lo establecido en la Cláusula 13.2 del Fideicomiso, para que dicho Arrendatario reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única.
Lista Inicial	Significa la primera Lista Periódica que se entregue al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje.
Lista Periódica	Significa la lista de Derechos al Cobro que el Factorado deberá entregar al Factorante, a través del Administrador Maestro (en los horarios establecidos en el Contrato de Servicios), en la cual se especificará la Contraprestación que

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta al Contrato de Factoraje como <u>Anexo A</u>
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores vigente.
México o República Mexicana	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Obligaciones de la Emisión	Significa todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con cada Emisión al amparo de los Documentos de la Operación y la Sesión del Comité de Emisión, incluyendo sin limitación, el pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, y sus respectivos intereses (ordinarios y moratorios, en su caso) y demás cantidades que los Tenedores tengan derecho a recibir, conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y en la Sesión del Comité de Emisión.
Opción de Compra	Significa el derecho que Dalton otorga a cada Arrendatario para adquirir el Vehículo Arrendado correspondiente mediante el pago del Valor Residual, en la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento correspondiente.
Partes	Significa de manera conjunta, el Fiduciario, Dalton (en su carácter de Fideicomitente, y Fideicomisario en Segundo Lugar), y el Representante Común, mismos que comparecen a la celebración del Contrato de Fideicomiso.
Patrimonio del Fideicomiso	Significa el patrimonio del Fideicomiso Emisor, el cual está integrado por: (i) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, así como los Derechos al Cobro que se transmitan conforme a cada Contrato de Factoraje; (ii) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior; (iii) los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles en términos del Contrato de Fideicomiso; (iv) los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los recursos que le transfiera al Fiduciario el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados; (v) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los contratos de cobertura que celebre, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión; (vi) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas; (vii) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; (viii) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y (ix) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente, en términos de los fines del Fideicomiso.
Periodo de Revolvencia	Significa, respecto de cada Emisión, el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario adquirirá Derechos al Cobro conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Factoraje respectivo. El Periodo de Revolvencia iniciará en cada Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) Fecha Esperada de Prepago respectiva, (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios se dé por terminado, (iii) la fecha en la que el Contrato de Factoraje respectivo se dé por terminado, y (iv) la fecha en que ocurra un Evento de

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Amortización Anticipada o una Causa de Incumplimiento.
Persona	Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.
Pesos o \$	Significa la moneda de curso legal de México.
Plazo de Vigencia de la Emisión	Significa el plazo en el que los Certificados Bursátiles permanecerán insolutos, y que será desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento, de conformidad con los términos establecidos en el Título correspondiente a cada Emisión; <i>en el entendido, sin embargo</i> , que los Certificados Bursátiles podrán amortizarse con anterioridad a dicha fecha de acuerdo con los términos establecidos en el Título respectivo
Programa	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles descrito en el presente Prospecto, al amparo de cual se realizarán las Emisiones de Certificados Bursátiles, según el mismo sea autorizado por la CNBV.
Prospecto	Significa el presente prospecto del Programa.
Reportes del Administrador Maestro	Significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir, cuando menos, la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única.
Reportes del Fiduciario	Significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, ya sea personalmente o mediante correo electrónico o por cualquier otro medio a todos los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, según sea el caso, conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> (i) En cada Fecha de Reporte Mensual, (a) copias de los estados de cuenta relativos a las cuentas bancarias que mantenga el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, que hayan emitido, desde la Fecha de Reporte Mensual anterior, la o las instituciones de crédito con quienes se mantengan dichas cuentas bancarias, (b) copias de los estados de cuenta relativos a las inversiones que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y en los términos que se autoriza en el Contrato de Fideicomiso que hayan emitido, desde la Fecha de Reporte Mensual anterior, la o las instituciones financieras intermediarias a través de quienes se hubiesen realizado tales inversiones, (c) reporte de movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso y balance general del Fideicomiso correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, y (d) reporte de vencimientos y afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso, correspondiente al mes de calendario inmediato anterior; (ii) Antes del 30 de abril de cada año, un reporte anual auditado por el Auditor Externo, que deberá contener un estado de (a) activos, pasivos y los balances de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y (b) cantidades recibidas y cantidades erogadas y cambios de los balances (general, de ingresos y de egresos) de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, todo ello al 31 de diciembre de cada año, para cada Cuenta y Fondo del

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

	<p>Fideicomiso, en cada caso estableciendo en forma comparativa las cantidades en la cuenta o fondo de que se trate del año inmediato anterior, todo ello en detalle razonable y acompañado por la opinión del Auditor Externo; <i>en el entendido</i> que el Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, podrá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contratar a un tercero para que elaboré los estados financieros que serán auditados por el Auditor Externo, y</p>
	<p>(iii) Cada Día Hábil, un reporte de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso al cierre de negocios del Día Hábil anterior el cual se tendrá por cumplido cuando se dé acceso a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso conforme al último párrafo de la Cláusula 7.8 del Contrato de Fideicomiso.</p>
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero., o aquella persona que, en su caso, lo sustituya.
Requisitos de Elegibilidad”	Significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos Elegibles conforme a la Cláusula 3.2 del Contrato de Factoraje.
Reserva de Intereses	Significa las cantidades necesarias que a partir de cada Fecha de Emisión y una vez constituida o reconstituida la Reserva de Mantenimiento, separará diariamente el Fiduciario de las cantidades depositadas en la Cuenta General hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener una reserva en la que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de los intereses ordinarios de la Emisión que deban hacerse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación y conforme a la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.
Reserva de Pagos	Significa las cantidades necesarias que a partir de cada Fecha de Emisión y una vez constituida o reintegrada la Reserva de Mantenimiento y la Reserva de Intereses, separará diariamente el Fiduciario de las cantidades depositadas en la Cuenta General hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener una reserva en la que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban hacerse en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación y conforme a la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.
Reserva de Mantenimiento	Significa las cantidades necesarias que separará diariamente el Fiduciario de las cantidades depositadas en la Cuenta General para constituir y mantener una reserva, en la que se mantendrán, en Pesos, las cantidades que (i) siendo separadas diariamente, sean necesarias para el pago íntegro de los Gastos de Mantenimiento (excluyendo cualesquier Gastos de Mantenimiento pagaderos anualmente) correspondientes a 3 (tres) meses calendario, y (ii) siendo separadas semanalmente, equivalgan, en cada Fecha de Pago, a una cantidad igual a un 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento pagaderos de manera anual (excluyendo cualesquier Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), correspondientes al ejercicio fiscal siguiente, hasta en tanto que la suma de las cantidades que hayan sido separadas conforme a este numeral (ii) alcance una cantidad igual a la suma de los Gastos de Mantenimiento pagaderos de manera anual en dicho ejercicio fiscal (excluyendo cualesquier Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente). El Fiduciario no reservará recursos en la Reserva de Mantenimiento una vez

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	que la Reserva de Mantenimiento haya quedado constituida como se indica en esta Cláusula, y reservará recursos nuevamente a partir de la siguiente Fecha de Conciliación en los términos de la 0 del Contrato de Fideicomiso.
Reserva para Nuevos Derechos al Cobro	Significa la cantidad que determine el Comité de Emisión que en cada Fecha de Emisión, o a más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de la misma, una vez constituida la Reserva de Intereses, que el Fiduciario separará de los recursos provenientes de la Emisión respectiva para constituir un fondo de reserva para la adquisición de nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente durante los 18 (dieciocho) meses siguientes a la Fecha de Emisión respectiva (la “Reserva para Nuevos Derechos al Cobro”) o aquel plazo que determine el Comité de Emisión para cada Emisión, en los términos de la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso.
Reservas Requeridas	Significa conjuntamente, la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses, la Reserva de Pagos y la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles	Significa el resultado de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión, las amortizaciones de principal que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y al Título respectivo.
Scoring	Significa el programa de análisis de crédito de Dalton para determinar la autorización o rechazo de sus operaciones.
Sesión del Comité de Emisión	Significa cada reunión del Comité de Emisión en la que se autorice realizar una Emisión de Certificados Bursátiles, y en la que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles y autorizar la celebración de los documentos correspondientes a la Emisión de que se trate.
Tenedor	Significa cualquier persona que sea propietaria de Certificados Bursátiles.
TECC	Significa Tecnología de Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.
Título	Significa cada título que documente los Certificados Bursátiles de cada Emisión.
UDIS o Unidades de Inversión	Significa Unidades de Inversión, de conformidad con el decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995.
Valor Residual	Significa el precio para el ejercicio de la Opción de Compra de cada Vehículo Arrendado de acuerdo con la cotización que al efecto le entregue Dalton al Arrendatario antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.
Vehículos Arrendados	Significa cada uno de los bienes muebles dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento.

1.2 RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar cualesquier decisión de invertir en los Certificados Bursátiles, y se complementa con la información más detallada y la información financiera consolidada incluida en otras secciones de este Prospecto, así como la información contenida en el apartado “Factores de Riesgo”, mismos que deberán ser leídos con detenimiento por el público inversionista.

En este Prospecto de las referencias hechas a “Pesos”, “Ps\$” y “\$”, se refieren a la moneda nacional. Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado para facilitar su presentación.

(a) Descripción Genérica de la Operación

El Programa consiste en la bursatilización de Derechos al Cobro originados por Dalton, mediante la oferta pública de Certificados Bursátiles que serán emitidos por el Fideicomiso. Para lograr lo anterior Dalton afectará al Fideicomiso Derechos al Cobro, a cambio de una contraprestación que el Fideicomiso pagará con los recursos que se obtengan por la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario conservará la propiedad de los Derechos al Cobro Transmitidos que le sean transmitidos periódicamente por Dalton durante el Periodo de Revolvencia para que, con los pagos que reciba de los mismos, se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En paralelo, el Fideicomitente, mediante la celebración de los Convenios de Aportación, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de Administración, transferirá irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso de Administración, de tiempo en tiempo, para los fines y efectos que se establecen en el Fideicomiso de Administración (i) la propiedad de los Vehículos Arrendados, y (ii) los derechos, recursos y/o valores, distintos de los Derechos al Cobro Transmitidos que, en su caso, por hecho y por derecho corresponda a los Vehículos Arrendados, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo el derecho a recibir las cantidades que correspondan por la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados. En este sentido, el Fideicomiso de Administración, en su caso, entregará al Fideicomiso un porcentaje del precio de la venta de los Vehículos Arrendados en caso de que éstos sean vendidos a los Arrendatarios o a cualquier tercero.

Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles servirán para: (i) cubrir en primer lugar, los Gastos de Emisión, (ii) en segundo lugar, para pagar la Deuda Existente y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para, obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Vehículos Arrendados objeto de los Derechos al Cobro Transmitidos, (iii) en tercer lugar, para liquidar el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, en caso de que en la Fecha de Emisión respectiva existan Certificados Bursátiles en circulación correspondientes a Emisiones anteriores, (iv) en cuarto lugar para establecer la Reserva de Mantenimiento, (v) en quinto lugar para establecer la Reserva de Intereses, (vi) en sexto lugar para establecer la Reserva de Pagos y (vii) en séptimo lugar para establecer la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro según se especifica en el Contrato de Factoraje y en Contrato de Fideicomiso.

Una vez realizado lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos al Cobro y por los recursos que éstos generen, mismos que se utilizarán para restablecer la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses, la Reserva de Pagos, la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro y, posteriormente, para la formación del Fondo General, mismo que, junto con la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro, se utilizará para adquirir nuevos Derechos al Cobro durante el Periodo de Revolvencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de Aforo y Reservas Requeridas, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Factoraje respectivo. Las transmisiones de los Derechos al Cobro al Fideicomiso se harán de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Factoraje respectivo.

Los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso Emisor reunirán ciertos Requisitos de Elegibilidad que serán establecidos en el Contrato de Factoraje correspondiente a cada Emisión y en tal virtud se clasificarán como Derechos Elegibles. Aquellos Derechos al Cobro que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad se clasificarán como Derechos No Elegibles y no son, ni serán, computados para calcular el Aforo o las Reservas Requeridas.

Los Arrendatarios del Fideicomitente serán notificados por escrito de la transmisión de los Derechos al Cobro al Fideicomiso y se les solicitará que paguen directamente al Fiduciario las cantidades que adeuden conforme a dichos Derechos al Cobro. Los recursos provenientes de la cobranza se depositarán en la Cuenta General o en cualquier otra cuenta abierta al efecto por el Fiduciario o controlada por éste, conforme a lo que se establece en el Fideicomiso. En caso de que por cualquier motivo los Arrendatarios hagan dichos pagos a las Cuentas del Fideicomitente, éste se considerará como depositario y comisionista de cobro y deberán entregar dichos fondos al Fideicomiso a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que los reciban.

El Fiduciario adquirirá todos los Derechos al Cobro y pagará la Contraprestación que corresponda, siempre y cuando, después de dar efectos a dicho pago, se mantenga el Aforo Requerido. Los Derechos al Cobro se identificarán en Listas Periódicas que serán entregadas al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje respectivo y en el Contrato de Servicios.

El Administrador Maestro se encargará de que todas las partes responsables cumplan con sus obligaciones, y producirá y entregará un reporte de monitoreo a las Agencias Calificadoras y al Representante Común.

El Fiduciario hará los pagos de interés y/o, en su momento, de principal a los Tenedores, a través del Representante Común, tomando el efectivo generado de la cobranza de los Derechos al Cobro.

De conformidad con los Contratos de Factoraje, cada uno de los Arrendatarios relacionados con los Derechos al Cobro será requerido a pagar las cantidades que adeude directamente al Fiduciario mediante depósito en la Cuenta General. En virtud del Contrato de Administración, Dalton gestionará y llevará a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro y se encargará de que la cobranza de los mismos ingrese al Patrimonio del Fideicomiso mediante transferencia o depósito en la Cuenta General.

La Cuenta General es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso. Todos los recursos depositados en la Cuenta General serán utilizados de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

En cuanto a reservas mínimas, el cálculo del Aforo incluye una serie de reservas que se denominan conjuntamente como las Reservas Requeridas. El cálculo de las Reservas Requeridas toma en cuenta la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses, la Reserva de Pagos y la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro. Para la determinación del Aforo se considerará el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto Total, *entre* (ii) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles menos todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso menos las cantidades depositadas en la Reserva de Pagos.

En relación con el pago de intereses, a partir de la Fecha de Emisión, el Fiduciario separará diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta General, las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener reservas de las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban hacerse en la siguiente Fecha de Pago (intereses) cada Día Hábil durante la vigencia de la Emisión, se separarán los fondos necesarios para el pago de intereses y de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que deban pagarse en esa la siguiente fecha.

En cada Día Hábil en el que Dalton ceda Derechos al Cobro de conformidad con el Contrato de Factoraje, el Fiduciario entregará cantidades del Fideicomiso al Fideicomitente en la medida en que excedan las cantidades reservadas y siempre que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo no se reduzca por debajo del Aforo Requerido. En caso de que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo se redujera por debajo del Aforo Requerido, entonces el Fiduciario no podrá hacer pago alguno al Fideicomitente ese día.

En caso de que en cualquier fecha las cantidades entregadas por el Fiduciario al Fideicomitente sean inferiores al valor de los Derechos al Cobro transmitidos en esa fecha, las cantidades efectivamente pagadas constituirán un pago parcial de la contraprestación de dichos Derechos al Cobro, y el saldo será cubierto con los pagos futuros. Por otra parte, si en cualquier fecha las cantidades que entregue el Fiduciario (tomando en cuenta el cálculo del Aforo como se indica arriba) son superiores iguales al valor de los Derechos al Cobro que se transfieran en dicha fecha, los fondos así entregados constituirán el pago total de dichos Derechos al Cobro. No podrá transferirse al

Fideicomitente cantidades en efectivo mayores al Valor Presente de los Derechos al Cobro y el excedente será aplicado al pago del saldo pendiente de los Derechos al Cobro transferidos anteriormente que no hubieren quedado cubiertos en su totalidad.

Esta es la única forma en que el Fideicomitente puede llegar a recibir cantidades del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto.

Cuentas y Fondos del Fideicomiso

Durante la vigencia de la Emisión, el Fiduciario deberá abrir y mantener, cuando menos, las siguientes cuentas y fondos: (a) la Reserva de Mantenimiento; (b) la Reserva de Intereses; (c) la Reserva de Pagos; (d) la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro; y (e) el Fondo General.

Para una descripción sobre los términos y características de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, véase “*La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso*”.

Comité de Emisión – Comité Técnico

El Fideicomiso prevé la constitución de un Comité de Emisión, mismo que se integrará en la fecha de firma del Fideicomiso y estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Lo anterior, en el entendido que entre las principales funciones del Comité de Emisión se encuentra el determinar los principales términos, condiciones y características de cada Emisión.

Asimismo, se constituirá el Comité Técnico, el cual estará compuesto por 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales el Fideicomitente designará a 1 (un) miembro y su respectivo suplente y el Representante Común nombrará a los 2 (dos) restantes y sus respectivos suplentes. El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad

Para una descripción de los derechos y facultades del Comité de Emisión y del Comité Técnico, véase “*La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso*”. del presente Prospecto

El siguiente cuadro presenta de manera ilustrativa, los flujos que tendrán lugar en la Fecha de Emisión:

Guadalajara:	2	
Mexico DF:	2	
San Luis Potosí:	2	

<u>Toyota:</u>	3	
Guadalajara:	2	
San Luis Potosí:	1	

<u>Volkswagen:</u>	1	
Mexico DF:	1	

<u>Chrysler:</u>	1	   
Guadalajara:	1	

<u>Fiat:</u>	1	
Guadalajara:	1	

En la agencia Suzuki en Querétaro se tiene una coinversión minoritaria.

El negocio de DES se desarrolla dentro de un nicho de mercado que brinda un potencial de permanencia y crecimiento dentro del sector. En este sentido y dada las características del mercado que atienden, se generan atractivos márgenes financieros.

DES ofrece otros servicios relacionados con el arrendamiento, tales como la venta y cobro de seguros, la comercialización de autos usados por entrega o por cambio de unidad por parte de los Arrendatarios, la gestoría y el trámite de siniestros y la localización de autos robados.

Historia

DES se constituyó en octubre de 2005 en la ciudad Guadalajara y empezó a operar en marzo de 2006. En septiembre del mismo año, DES establece la oficina de San Luis Potosí.

DES es la responsable de ofrecer atractivos planes de arrendamiento puro para la adquisición de automóviles nuevos a los clientes de Corporación Dalton. Así mismo, ofrece financiamientos a dichos clientes especiales para la adquisición de autos nuevos y seminuevos.

En 2007, DES comienza a otorgar a sus clientes créditos tradicionales para la adquisición de automóviles seminuevos, producto que le permite absorber un 10% (diez por ciento) de la participación del mercado de venta de autos seminuevos de las agencias del Corporación Dalton.

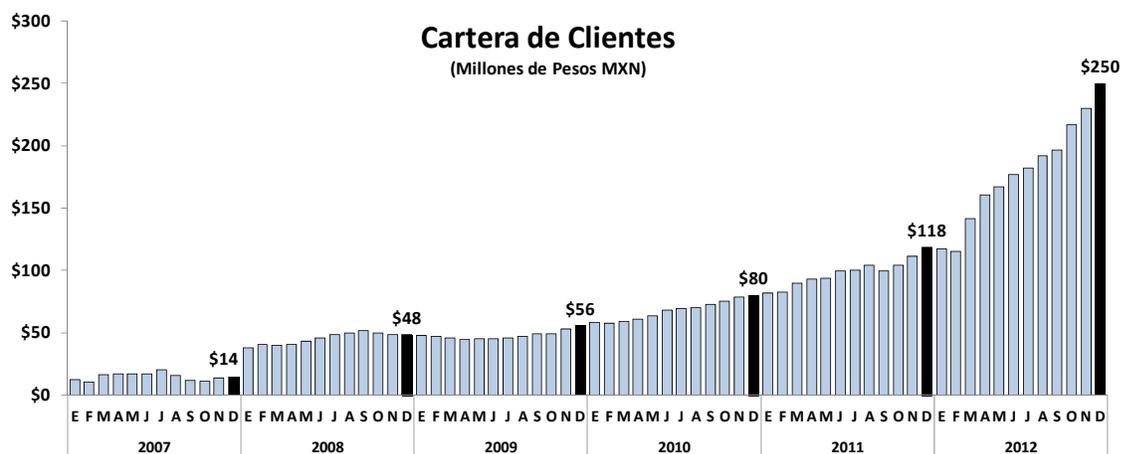
Durante 2008, la compañía recibe un incremento sustancial de capital de trabajo gracias a préstamos bancarios concedidos por Banamex, BBVA Bancomer y Toyota Financial Services (“TFS”), lo cual le da la posibilidad de incrementar su cartera de clientes, así como expandir sus límites de concesión de crédito.

En 2009 se presenta una disminución del 5% (cinco por ciento) en operaciones de financiamiento derivado de la crisis mundial detonada por los créditos hipotecarios; sin embargo, el comienzo de 2010 presume ser un punto de inflexión para la situación financiera de la compañía, dado que se percibe un incremento en el fondeo de Dalton vía nuevas instituciones financieras.

En marzo de 2011 se inaugura la oficina en la Ciudad de México, suceso que marca la rápida expansión geográfica de DES; por otro lado, como muestra de estabilidad económica que posee la compañía, contrata una línea de crédito con Toyota Financial Services hasta por 700 unidades, lo cual le permite la ampliación y diversificación de su cartera de clientes.

Durante 2012 se lleva a cabo un incremento sustancial en las operaciones de DES, en gran parte gracias a una ampliación en la línea de crédito con Toyota Financial Services hasta por 1,000 unidades.

La política de otorgamiento de crédito, así como el análisis de cada caso, es sumamente minucioso, además de ofrecer estos productos financieros a los clientes especiales que ya cuentan con una trayectoria de compra en las empresas de Corporación Dalton.



Arrendamiento Puro: 94%

Operaciones de Crédito: 6%

Fortalezas de Dalton

(i) Solidez Institucional

Supone una ventaja competitiva el pertenecer a un grupo automotriz líder en el mercado nacional.

(ii) Ventajas Competitivas

- (a) Manejar 5 (cinco) marcas automotrices de casa reconocidas a nivel mundial;
- (b) Venta del automóvil nuevo, servicios, garantía extendida, seguro y comercialización del automóvil usado;
- (c) No cobro de comisión por otorgamiento del arrendamiento;
- (d) Rapidez y agilidad en la entrega del automóvil nuevo;
- (e) Planes atractivos para que los clientes cambien cada año de unidad;
- (f) Capacidad y rapidez de respuesta;
- (g) Beneficio del seguro a sus clientes cuando ocurre el robo del automóvil arrendado; y
- (h) Todos los automóviles tienen un localizador satelital.

(iii) Sistema de Información

- (a) Plataforma electrónica desarrollada en casa que permite operar de manera eficiente; y
- (b) Sistema que permite tener el control del total de su cartera.

(iv) Personal Altamente Calificado

- (a) Personal directivo con más de 20 años de experiencia en el sector financiero y automotriz; y
- (b) Experiencia de 7 años ofreciendo servicios financieros de arrendamiento y crédito.

(v) Control Interno

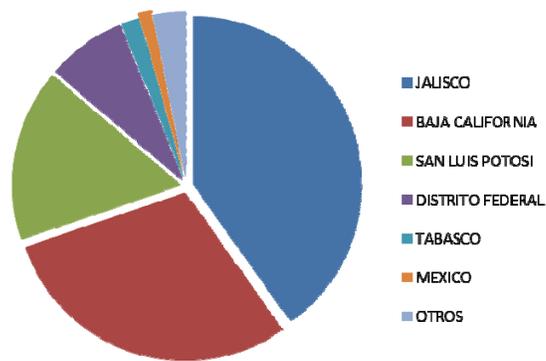
Soporte de diferentes áreas administrativas y de operación que sustentan el control y la sanidad de la empresa, además de un robusto staff de apoyo y auditoría.

(vi) Sanidad

En los últimos 4 años el nivel de cartera vencida ha sido menor al 2.5% (dos punto cinco por ciento). En este sentido, DES tiene criterios conservadores de originación con una tasa de rechazo de solicitudes del 25% (veinticinco por ciento).

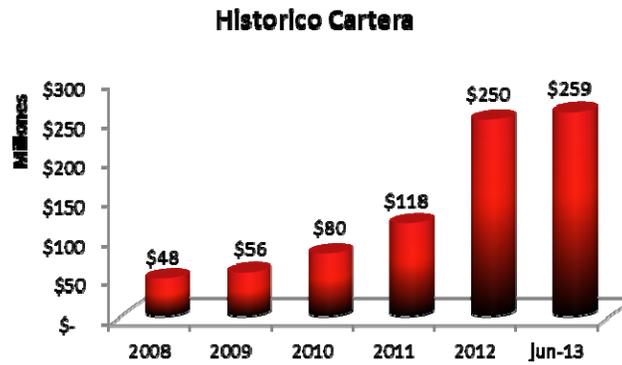
(c) Distribución Geográfica de la Cartera

La distribución geográfica de la cartera de Dalton tiene una alta concentración en Guadalajara, Baja California y San Luis Potosí, dado que es donde llevan operando por más tiempo; por otro lado su presencia en los demás estados representa tan solo un 14% (catorce por ciento) de su cartera total.



(d) Desarrollo Histórico de la Cartera

El desarrollo histórico del importe de cartera de crédito tiene una tendencia creciente desde el 2009; asimismo, se puede observar que el mayor crecimiento se registró entre 2011 y 2012, siendo el crecimiento entre estos años superior al 200% (doscientos por ciento).

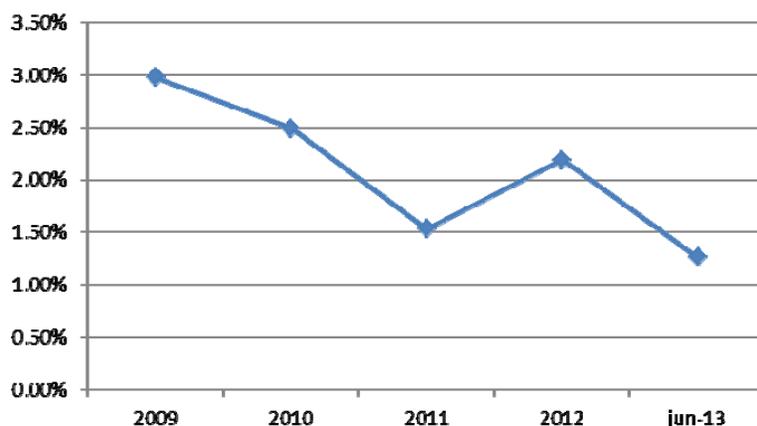


Asimismo, se puede observar que Dalton ha conservado un crecimiento en originación de cartera desde que su constitución. De igual forma, es posible apreciar un margen de crecimiento importante entre 2011 y 2012 gracias a las nuevas alternativas de financiamiento que obtuvo la empresa durante ese periodo.



(e) Morosidad de la Cartera

Se puede observar una clara tendencia decreciente en el índice de morosidad de Dalton entre 2009, 2010 y 2011; sin embargo, a finales de 2012 se presentó un incumplimiento de un único cliente que elevó el índice de morosidad al cierre del año, sin embargo, a la fecha de este prospecto ya está al corriente dicho cliente, manteniendo el índice de morosidad en 1.26% (uno punto veintiséis) por ciento.



La cartera de crédito de Dalton ha tenido crecimientos importantes en los últimos 5 años, lo que se ve reflejado tanto en sus cuentas de activos como en las de resultados con incrementos importantes en ingresos por intereses

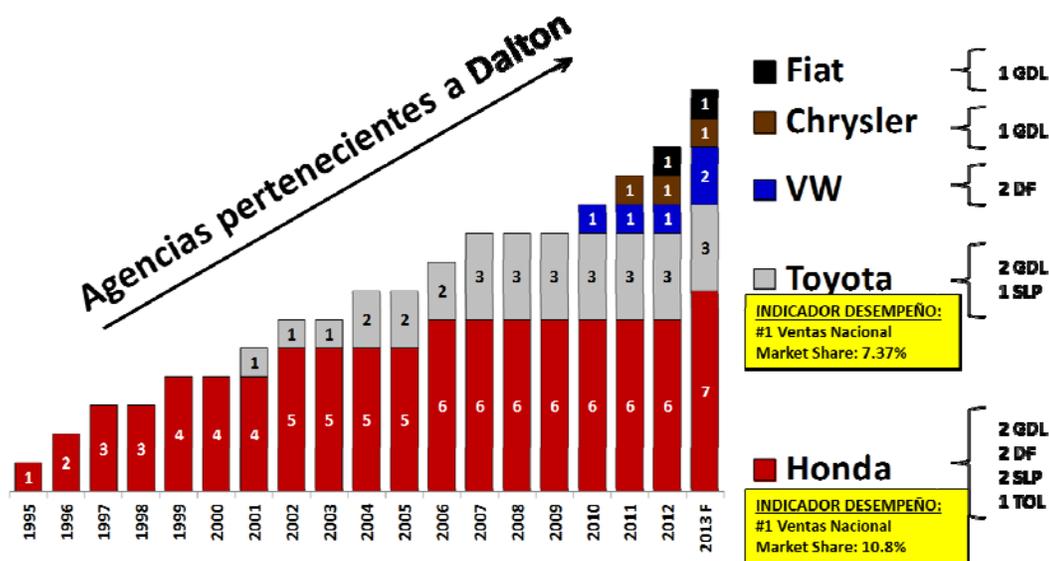
Concepto	2008	2009	2010	2011	2012	Junio 2013
Reserva Estimación de Cuentas Incobrables	\$1,073,365.49	\$1,073,365.49	\$1,073,365.49	\$1,073,365.49	\$4,993,559.64	\$5,181,162
Importe Cartera de crédito	\$41,527,176.80	\$49,547,145.26	\$71,045,388.56	\$105,099,701.40	\$240,219,222.55	\$258,953,117
Ingresos por Rentas	\$26,191,582.16	\$33,529,614.86	\$41,787,113.78	\$53,107,937.40	\$97,432,355.04	\$75,377,275
Otros Ingresos	\$11,005,520.18	\$16,435,680.08	\$24,541,346.53	\$36,853,599.63	\$65,004,993.78	-\$36,595,332

Otros ingresos se componen de comisiones por apertura, intereses moratorios, revaluación de UDIS, investigación crediticia y penalizaciones.

No obstante lo anterior, el cuerpo directivo de DES cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado financiero, otorgando a sus clientes instrumentos financieros tales como créditos simple, quirografarios, emisión de aceptaciones bancarias, arrendamiento puro y financiero.

(f) Proceso de Originación

DES trabaja exclusivamente con 12 agencias automotrices de Corporación Dalton. Durante 2013, Corporación Dalton abrirá 2 más para llegar a 14, distribuidas de la siguiente manera:



2013F: Dalton VW Patriotismo y Dalton Honda Toluca (en proceso).

Su fuerza de ventas es la misma que la de las agencias de coches.

La cartera que respaldará los Certificados Bursátiles estará originada por DES, misma que se constituye al seguir su proceso de originación estándar que, en términos generales, se conforma de los siguientes elementos:

1. Se recibe la documentación completa del potencial cliente.
2. Se ingresa la información del potencial cliente en el log de crédito.
3. Se solicita información complementaria del potencial cliente por medio del Buró de Crédito y del Buro Judicial.
4. Se verifican las referencias bancarias y comerciales del potencial cliente.
5. Se ingresa la información cualitativa y cuantitativa del potencial clientes al *Scoring*, con el objeto de determinar el grado de riesgo de la operación.
6. Se realiza la captura de la solicitud de crédito, la interpretación, análisis y comentarios de la información.
7. La información obtenida del proceso antes descrito se presenta al Comité de Crédito vía electrónica.
8. Se proporciona el status de la operación al asesor de ventas y al representante de DES en la agencia automotriz y se da un seguimiento a lo largo de la vigencia de la operación.

Para mayor información sobre las políticas de originación de Dalton, véase la sección 3.2 (b)(ii) “*Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos – Políticas de Crédito*” del presente Prospecto.

1.3 FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor o de Dalton y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

(a) Factores Relacionados con el Fideicomiso

(i) Activos Limitados del Fideicomiso

Los principales activos o recursos del Fideicomiso serán los Derechos al Cobro, los pagos que efectúen los Arrendatarios en los términos de los Derechos al Cobro cedidos o, en su caso, de las cantidades que resulten de la transmisión de la propiedad de los Vehículos, según dichas cantidades sean transmitidas al Fideicomiso. Los pagos de principal e intereses a los Tenedores dependen principalmente de las cantidades que paguen los Arrendatarios conforme a los Derechos de Cobro y, en su caso, de los recursos que se obtengan por la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados.

(ii) Eventual falta de solvencia por parte del Fideicomiso

Todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso está constituido, principalmente, por los Derechos al Cobro. Por lo tanto, en la medida en que los Arrendatarios cumplan con sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos al Cobro, el Patrimonio del Fideicomiso contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles.

Si en un momento dado el Patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente para pagar a los Tenedores íntegramente las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles, éstos no tendrán recurso alguno en contra del Fideicomitente, los Intermediarios Colocadores Líderes, el Representante Común o de otras personas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario tampoco será responsable de pagar a los Tenedores las cantidades que se les adeuden conforme a los Certificados Bursátiles, toda vez que los pagos que deba realizar el Fiduciario conforme al Fideicomiso y los Certificados Bursátiles serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles con cargo a su propio patrimonio, y no incurrirá en responsabilidad alguna al respecto. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles.

(iii) Situación Financiera del Fideicomitente

En términos del Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, en su carácter de Factorado, está obligado durante el periodo de revolvencia a transferir Derechos al Cobro al Fideicomiso. Si durante la vigencia de la Emisión, se deteriora la situación financiera del Fideicomitente, se vería afectada su capacidad para continuar colocando arrendamientos y por lo tanto disminuirían aportando las aportaciones de Derechos al Cobro o bien, ejercer su derecho de aportar cantidades en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos Derechos al Cobro recursos líquidos y esto genere exceso de efectivo en el Fondo General afecte en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles lo que podría tener como consecuencia una amortización parcial anticipada los Certificados Bursátiles y los Tenedores correrían el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes que les ofrecían los Certificados Bursátiles.

(iv) Incumplimiento en notificar la transmisión de los Derechos al Cobro al Fideicomiso

Conforme al Contrato de Factoraje, el Fideicomitente y, en su caso, el Fiduciario tienen la obligación de notificar por escrito a los Arrendatarios y solicitarles que depositen los pagos de los Derechos al Cobro en la Cuenta General del Fideicomiso establecidas al efecto. En caso de que no se notifique a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro, el deudor podrá liberarse de su obligación pagando al Fideicomitente. El Fideicomitente recibe dichos recursos en calidad de depositario por lo que tiene la obligación de transferirlos a más tardar al día siguiente al Fideicomiso; en caso de que no lo lleve a cabo sería Evento de Contingencia que de no subsanarse en los plazos establecidos en el Fideicomiso, se declararía Evento de Amortización Anticipada.

(v) El Fideicomitente como depositarios y comisionistas de cobro

En caso de que por cualquier razón las cantidades provenientes de Derechos al Cobro continúen depositándose en las Cuentas del Fideicomitente, o de cualquier otra manera entregándose al Fideicomitente, éste último actuará como depositario y comisionista de cobro y deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso. El incumplimiento de estas obligaciones del Fideicomitente puede afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y por tanto la capacidad de pago a los Tenedores. En caso de que el Fideicomitente no entregue dichas cantidades al Fideicomiso, el Fideicomitente podría tener responsabilidad civil e inclusive penal. Adicionalmente, el incumplimiento de estas obligaciones del Fideicomitente podría tener como resultado que el Aforo sea inferior al Aforo Requerido. El Fideicomitente tiene la obligación de proporcionar al Fiduciario y al Administrador Maestro la información que éste razonablemente le requiera y que resulte necesaria o conveniente a efecto de permitir al Fiduciario y al Administrador Maestro, cotejar la información respecto de los depósitos y saldos en las Cuentas del Fideicomitente. Los Documentos de la Operación no establecen penalidades expresas a cargo del Fideicomitente en caso de que no entregue las cantidades que reciban. No es posible conocer de antemano qué porcentaje del total de los Derechos al Cobro Transmitidos podrían representar las cantidades que, en su caso, algunos Arrendatarios continúen depositando en las Cuentas del Fideicomitente.

(vi) Subordinación al Pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión

De conformidad con los términos del Fideicomiso, el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión antes de pagar cualquier cantidad a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles, por lo que los pagos a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dichos Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión incluyen los pagos de honorarios al Fiduciario, al Representante Común, las contraprestaciones que deban pagarse al Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración y al Administrador conforme al Contrato de Servicios, el pago de las indemnizaciones al Fiduciario de conformidad con lo que se establece en el Fideicomiso, los gastos directos, indispensables y necesarios para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, el listado ante la BMV y el depósito de los mismos ante el Indeval, los honorarios de las Agencias Calificadoras, y otros gastos identificados en el Fideicomiso.

(vii) El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso para alcanzar el Aforo Requerido pero no está obligado a hacerlo

El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso para alcanzar el Aforo Requerido pero no está obligado a hacerlo. En caso de que los bienes en el Patrimonio del Fideicomiso sean menores que los necesarios para mantener el Aforo Requerido y el Fideicomitente no lleve a cabo aportaciones adicionales no se cumplirá con el Aforo Requerido. En caso de que en cualquier período de 21 (veintiún) días naturales consecutivos durante la vigencia del Contrato de Factoraje no se cumpla con el Aforo Requerido, y al término de dicho plazo el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Costo Parcial de Intereses correspondiente alcance el Aforo Requerido, se presentará un Evento de Terminación Anticipada del Contrato de Factoraje, que a su vez dará lugar a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(viii) El Fideicomiso no es un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía del tipo a que se refieren los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

(ix) La aportación de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso está sujeta al pago de ciertos adeudos y a la liberación de ciertos gravámenes

Al momento de cada Emisión de los Certificados Bursátiles, los Derechos al Cobro que respaldarán la Emisión de los Certificados Bursátiles garantizan cierta Deuda Existente que fue contratada previamente por el Fideicomitente, por un total aproximado, en su conjunto, de 715 (setecientos quince) Contratos de Arrendamiento, mismos que equivalen a aproximadamente el 57.8% del monto total de los Derechos al Cobro a ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso en la Lista Inicial. De acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso, una porción de los recursos que se obtengan de cada Emisión de Certificados Bursátiles serán utilizados para pagar la Deuda Existente, a efecto de estar en posibilidad de liberar la totalidad de los Derechos al Cobro para que estos sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso. Hasta en tanto no se cumpla la condición suspensiva consistente en que la Deuda Existente antes mencionada sea pagada en su totalidad, la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso no surtirá efectos y, consecuentemente, podría existir un detrimento sobre el número de Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.

(x) Obligaciones Limitadas de las Personas Participantes

Los Certificados Bursátiles no han sido garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en la Emisión, incluyendo el Fiduciario, el Fideicomitente, los Intermediarios Colocadores Líderes o el Representante Común. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos a los Tenedores, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso.

(xi) Incumplimiento en el caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles dependan en un 20% o más de algún Arrendatario, del Administrador Maestro, del Fideicomitente, o de cualquier tercero

De conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación, en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependan en un 20% (veinte por ciento) o más de algún Arrendatario (de acuerdo con la información que le proporcione el Administrador Maestro), del Administrador Maestro, del Fideicomitente o de cualquier tercero, y dicho Arrendatario, el Administrador Maestro, el Fideicomitente o, en su caso, cualquier tercero, según sea el caso, no reporten a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única de Emisoras, ello constituirá una Causa de Incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. De llegar a presentarse la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles en el supuesto antes mencionado, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada, no puedan ser invertidos en instrumentos que generen los rendimientos equivalentes a los ofrecidos por los Certificados Bursátiles.

(xii) Los Derechos al Cobro que existan en el Patrimonio del Fideicomiso y sean considerados como Elegibles, podrían dejar de ser elegibles si con posterioridad dejan de reunir los requisitos de elegibilidad

Los Derechos al Cobro Transmitidos podrán incluir Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad previstos en el Contrato de Factoraje así como Derechos al Cobro que no los reúnan. No obstante lo anterior, los Derechos al Cobro que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad no computarán para el cálculo del Aforo según se dispone en el Contrato de Factoraje. En caso de que los Derechos al Cobro que existan en el Patrimonio del Fideicomiso y sean considerados como Derechos al Cobro Elegibles dejen de reunir los Requisitos de Elegibilidad con posterioridad a haber sido considerados elegibles, dichos Derechos al Cobro dejarán de ser considerados elegibles. Sin embargo, el Fideicomitente ya habrá recibido el pago por dichos Derechos al Cobro. En tal caso, con el propósito de compensar cualquier pago en exceso hecho al Fideicomitente, el saldo insoluto de dichos Derechos al Cobro dejará de ser considerado para efectos del cálculo del Aforo, con la consecuente reducción de las

cantidades pagaderas al Fideicomitente. No obstante lo anterior, dicha compensación será paulatina y dependerá de las cantidades en efectivo y los Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomiso continúe recibiendo.

(xiii) Responsabilidad de los Tenedores de cumplir con obligaciones fiscales

Los Tenedores y el Fideicomitente serán los encargados de cumplir con las obligaciones derivadas del sexto párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única. El proceso para el entero y cumplimiento de este impuesto podría presentar cierta complejidad para los Tenedores, por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas derivadas de dicha ley.

(xiv) Las calificaciones de las Emisiones consideran en su análisis la contratación de un contrato de cobertura

Los inversionistas deberán considerar que las agencias calificadoras, dentro de su análisis de riesgo, han ponderado la contratación de la cobertura para el otorgamiento de sus calificaciones, razón por la cual en caso que el Fiduciario no haya celebrado el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato, de conformidad con lo que le haya instruido el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente la calificación otorgada a cada Emisión en particular podría llegar a disminuir; *en el entendido* que además de lo anterior, se actualizará una Causa de Incumplimiento de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

(xv) El Fideicomitente, Administrador y Depositario son la misma persona

De acuerdo con el Contrato de Factoraje, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Servicios, Dalton actuará como Fideicomitente, Administrador y depositario. No es posible asegurar que los intereses de Dalton estarán alineados con los intereses de los Tenedores durante toda la vigencia de la Emisión, en cualquier de las funciones que Dalton desarrollará conforme a los Documentos de la Operación.

(b) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles

(i) Responsabilidad Limitada del Fiduciario

De conformidad con la legislación aplicable, el Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de los Certificados Bursátiles únicamente hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso. En ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario, salvo por las pérdidas y menoscabos del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su propia responsabilidad.

(ii) Amortización Anticipada; Riesgo de Reinversión

En el caso de que se actualice una amortización anticipada, se llevará a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. El pago de cualquier prima por amortización anticipada dependerá de lo que al efecto se establezca en el Título. De llegarse a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes que les ofrecían los Certificados Bursátiles.

(iii) Mercado Limitado de los Certificados Bursátiles

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede otorgarse garantía alguna respecto de las condiciones que puedan afectar el mercado de los Certificados Bursátiles en el futuro, ni la capacidad de los Tenedores para enajenar, ni las condiciones en las cuales, en su caso, podrían enajenar dichos Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles pueden en el futuro cotizar a precios inferiores o superiores al precio de colocación dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera de Dalton, el comportamiento de las tasas de interés, la situación política y económica de México, etc.

(iv) Reducción o Pérdida de la Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles a la Fecha de Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores Líderes, ni ninguno de sus representantes o empleados ni ninguna otra persona, está obligado a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra acción a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada a los Certificados Bursátiles, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles se reduzca.

(v) Posible incumplimiento de la presentación de información requerida como requisitos bajo la LMV, la Bolsa y las Disposiciones

El Fiduciario tendrá la obligación de elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a las Agencias Calificadoras, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles que se emitan con base en el mismo, incluyendo, sin limitar la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso y los reportes que resulten necesarios conforme a la Circular Única de Emisoras con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le podrían ser aplicables medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el título décimo primero de dicho reglamento o, en su caso, podría provocar la suspensión de la cotización o cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.

(c) Factores Relacionados con Dalton

(i) La competencia nacional puede afectar adversamente los resultados de Dalton

El arrendamiento de los Vehículos Arrendados, está expuesto a la competencia directa de otras empresas que ofrecen los mismos servicios en las mismas zonas de influencia de la compañía. En el supuesto de un mejor desempeño por parte de sus competidores, el efecto de dicha situación podría resultar en una baja en la demanda para adquirir Vehículos Arrendados o bien que los Contratos de Arrendamiento existentes no puedan ser renovados fácilmente. Una baja en la demanda de renta de Vehículos Arrendados por parte o la incapacidad de Dalton, para renovar los Contratos de Arrendamiento podría tener un efecto adverso en el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, el hecho de que ciertos intermediarios financieros reactiven el otorgamiento de crédito con condiciones competitivas podría dar como resultado que Dalton sufriera la pérdida de una parte del mercado que ha logrado captar.

(ii) Dificultad para Recuperar los Vehículos Arrendados

Conforme a los Documentos de la Operación, en caso de terminación de un Contrato de Arrendamiento por cualquier causa, los Vehículos Arrendados deben recuperarse y darse en arrendamiento a algún tercero, o bien venderse, en cuyo caso, un porcentaje del producto de la venta debe utilizarse para satisfacer las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles. Podría darse el caso que el Administrador no pudiera recuperar la posesión física de los Vehículos Arrendados. Los procesos judiciales para recuperar un Vehículos Arrendado son generalmente largos y no hay certidumbre de éxito, por lo que podrían afectar negativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, la posibilidad de pago de los Certificados Bursátiles.

De igual manera, en el caso que los Arrendatarios transmitan de manera indebida la propiedad de los Vehículos Arrendados a terceros de buena fe, la recuperación de dichos Vehículos Arrendados podría devenir en

procedimientos judiciales, lo que podría tomar tiempo y provocar una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles y, consecuentemente, podría resultar en atrasos en el pago o pérdidas para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(iii) Habilidad para Generar Nuevos Derechos al Cobro

El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles y del cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos será utilizado durante el Periodo de Revolvencia, entre otras cosas, para pagar las Contraprestaciones por los nuevos Derechos al Cobro que el Fiduciario adquiera del Fideicomitente en términos del Contrato de Factoraje. Si durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, la capacidad del Fideicomitente para continuar aportando Derechos al Cobro o cantidades en efectivo al Patrimonio del Fideicomiso se ve disminuida por algún motivo, ello podría tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles.

(iv) Modificaciones a las Políticas de Crédito y Cobranza

Como parte de los Requisitos de Elegibilidad, los Derechos al Cobro serán considerados Derechos Elegibles siempre y cuando hayan sido generados conforme a las políticas de crédito y cobranza de Dalton. Si bien el Fideicomitente no planea realizar cambios a dichas políticas en el corto plazo, es posible que en el futuro sea necesario ajustarlas para adaptarlas a las exigencias de los mercados en los que participan. Es posible que modificaciones que, en su caso, se dieran en las políticas de crédito y cobranza tengan como resultado que un menor número de Derechos al Cobro sean considerados como Derechos Elegibles y, en consecuencia, mediante la aplicación de la fórmula del Aforo existan menos recursos disponibles para el Fideicomitente, también es posible que los procesos de cobranza resulten menos eficientes que los actualmente empleados y ello tenga como resultado que existan menos recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, lo que podría afectar a los Tenedores.

(d) Factores Relacionados con los Derechos al Cobro y los Vehículos Arrendados

(i) No se realizaron ni se realizarán auditorías o revisiones respecto de los Derechos al Cobro

Los servicios a ser prestados por el Auditor Externo no incluyen la revisión ni la clasificación de los Derechos al Cobro que el Fideicomitente transferirá al Fideicomiso. La revisión y clasificación de los Derechos al Cobro será realizada por el Administrador Maestro con la ayuda del Administrador con el propósito de determinar quiénes son los deudores de los Derechos al Cobro y su actividad crediticia, y si los Derechos al Cobro a ser transferidos por el Fideicomitente al Fideicomiso reúnen o no los Requisitos de Elegibilidad conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje. En virtud de lo anterior, podrían existir diferencias en el Patrimonio del Fideicomiso cuando el Auditor Externo lleve a cabo la revisión de los estados financieros del Fideicomiso, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos de los originalmente contemplados y esto podría afectar de forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles.

(ii) El Auditor Externo no emitió una opinión acerca de la información financiera seleccionada relacionada con los activos y ventas netas del Fideicomitente que se incluyen en el presente Prospecto

La información financiera seleccionada relacionada con los activos e ingresos del Fideicomitente que se presenta en el presente Prospecto ha sido proporcionada por el Fideicomitente. Aún cuando la referida información financiera proviene de los estados financieros auditados del Fideicomitente correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 que fueron dictaminados en su momento por el Auditor Externo, el Auditor Externo no emitió una opinión respecto.

(iii) La disminución en el valor de los Vehículos Arrendados podría resultar en una insuficiente recuperación de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento

Los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento dependen indirectamente del valor de los Vehículos Arrendados. En el caso que el valor de los Vehículos Arrendados disminuya por cualquier razón,

incluyendo la falta de mantenimiento adecuado por los Arrendatarios, y se tenga que realizar una recuperación judicial o extrajudicial de los Vehículos Arrendados y una venta de los mismos, el monto recuperable podría ser menor al esperado o, en su caso, al saldo insoluto de los Contratos de Arrendamiento respectivos, lo que reduciría los recursos disponibles para que el Fiduciario realice los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles.

(iv) Desfase en el pago de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento

Existe la posibilidad de que los Arrendatarios se atrasen en los pagos de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento afectados al Fideicomiso, lo cual podría resultar en una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles y, consecuentemente, generar atrasos en el pago debido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(v) Los Derechos al Cobro transferidos al Patrimonio del Fideicomiso, sufrirán cambios durante la vigencia de los Certificados Bursátiles

De acuerdo con el Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, como Factorado, transferirá diariamente Derechos al Cobro al Fiduciario, como Factorante. En virtud de lo anterior, la composición del Patrimonio del Fideicomiso sufrirá cambios durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Aunque se presenta información histórica respecto de los Derechos al Cobro y se muestra la composición de la cartera de Derechos al Cobro que será inicialmente transmitida al Fideicomiso Emisor, los potenciales inversionistas deberán tomar en cuenta que dicha información podría no ser representativa de los Derechos al Cobro que posteriormente sean transmitidos al Fideicomiso Emisor y que no garantiza el desempeño futuro de los mismos.

(e) Factores Relacionados con los Servicios de Administración

(i) Dificultad de sustituir al Administrador Maestro

El Administrador Maestro únicamente podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de Administración si existe una causa de incumplimiento conforme a lo establecido en dichos Contratos y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en los mismos. Dicha terminación deberá realizarse mediante notificación por escrito entregada al Fiduciario y al Fideicomitente, con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación. La terminación sólo será efectiva si al término de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, el Administrador Maestro ha identificado a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente, el Fiduciario y el Comité Técnico y le haya proporcionado entrenamiento necesario a dicho Administrador Maestro Sustituto. Existe la posibilidad de que dentro del término de 120 (ciento veinte) días antes referido, el Administrador Maestro no haya identificado o seleccionado a algún Administrador Maestro Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente, el Fiduciario y el Comité Técnico, lo cual constituiría un Evento de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles.

El Fiduciario y el Fideicomitente también pueden dar por terminado anticipadamente el Contrato de Administración si existe incumplimiento del Administrador Maestro mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. La terminación solo surte efectos si se localiza, aprueba y entrena un Administrador Maestro Sustituto en los términos referidos en el párrafo anterior. En caso de que no se logre lo anterior ocurrirá un Evento de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de que el Administrador Maestro tenga que ser sustituido por otra entidad que tome a su cargo la responsabilidad de la administración maestra, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un Administrador Maestro Sustituto adecuado, o de que el candidato seleccionado no acepte llevar a cabo la administración y cobranza de los Derechos al Cobro en los mismos términos que el Administrador Maestro. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administrador Maestro Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ii) Dificultad para sustituir al Administrador

El Administrador únicamente podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato de Servicios si existe una causa de incumplimiento conforme a lo establecido en dicho Contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en el mismo. Dicha terminación deberá realizarse mediante notificación por escrito entregada al Administrador Maestro y al Fiduciario, con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación. La terminación sólo será efectiva si al término de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, el Administrador Maestro o el Administrador han identificado a un Administrador Sustituto, que resulte aceptable para el Fiduciario y el Comité Técnico y se le haya proporcionado entrenamiento necesario a dicho Administrador Sustituto. Adicionalmente, el Fiduciario también puede dar por terminado anticipadamente dicho contrato por incumplimiento del Administrador mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. La terminación solo surte efectos si se designa y entrena un Administrador Sustituto en los términos referidos antes. Existe la posibilidad de que dentro del término de los 120 (ciento veinte) días no se haya identificado o seleccionado a algún Administrador Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente, el Fiduciario y el Comité Técnico, lo cual constituiría un Evento de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Administrador tenga que ser sustituido por otra entidad que tome a su cargo la responsabilidad de los servicios de administración, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un Administrador Sustituto adecuado, o de que el candidato seleccionado no acepte llevar a cabo la administración y cobranza de los Derechos al Cobro en los mismos términos que el Fideicomitente; especialmente en relación con el pago de honorarios, toda vez que bajo el Contrato de Servicios el Administrador sólo tienen derecho a se les reembolsen costos y gastos razonables en que hayan incurrido en sus labores de cobranza. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administración Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

(iii) Obligaciones del Administrador Maestro

Los posibles inversionistas deberán de considerar que el Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en la Cláusula 6.2 del Contrato de Administración o con cualquier otra obligación derivada del Contrato de Administración.

(iv) Que el Administrador sea declarado en concurso mercantil o quiebra

En caso de que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, el Fiduciario tendría que ejercer una acción de separación dentro del procedimiento de concurso mercantil a efecto de recuperar aquellos Cobros o Documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador. Dicha situación podría enfrentar oposición de otros acreedores y afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y la amortización de los Certificados Bursátiles. La declaración de concurso mercantil o quiebra puede tener su origen en diversos motivos, incluyendo problemas de liquidez.

(v) Concurso mercantil o quiebra del Fideicomitente

En caso de que el Fideicomitente sea declarado en concurso mercantil, existe el riesgo de que alguno de sus acreedores impugne la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, por motivos diversos, incluyendo el argumento de que la contraprestación que recibieron no fue de mercado y por lo tanto se trata de una operación en fraude de acreedores. Adicionalmente, en virtud de que durante el Periodo de Revolvencia continuarán cediéndose Derechos al Cobro al Fideicomiso, podría darse el supuesto de que, en caso de concurso mercantil o quiebra, las transmisiones de algunos de dichos Derechos al Cobro no hayan quedado perfeccionadas y en consecuencia se consideren parte de la masa del concurso o quiebra y no del Patrimonio del Fideicomiso. Un procedimiento para anular la transmisión en caso de concurso mercantil del Fideicomitente, en caso de ser exitoso, puede afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

(vi) Riesgo de refinanciamiento, posible impacto de la situación financiera del Administrador en su desempeño

El Administrador podría enfrentar la necesidad de obtener financiamiento o refinanciamiento para llevar a cabo sus actividades. Los resultados de operación del Administrador podrían verse afectados si sus actividades requieren de financiamiento o refinanciamiento y el Administrador no se encuentra en posibilidad de obtenerlo o en posibilidad de obtenerlo en condiciones aceptables para el Administrador. En caso de que el Administrador no cuente con los recursos suficientes para continuar sus operaciones normalmente, esta situación podría afectar adversamente las actividades del administrador, incluida la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido, y por lo tanto, la integración del Patrimonio del Fideicomiso y el pago de los Certificados Bursátiles.

(vii) Que los sistemas de cómputo del Administrador o del Administrador Maestro fallen e impidan que se opere normalmente

El Administrador y el Administrador Maestro tendrán toda la información relacionada con la administración de los Derechos al Cobro dentro de sus sistemas operativos de cómputo. Se espera que en cualquier evento en que la infraestructura del Administrador falle, el Administrador Maestro tenga la capacidad de utilizar su propia infraestructura y apoyar la operación. Sin embargo, dichos sistemas del Administrador Maestro también pueden fallar y afectar la administración de los Derechos al Cobro y por tanto el Patrimonio del Fideicomiso.

(viii) Riesgo de Fraude

En cualquier proceso financiero que involucra a personas y activos, existe el riesgo de fraude. El Administrador Maestro a través de varios procesos de monitoreo buscará reducir esos riesgos, incluyendo la verificación de facturas. Se espera que el Fiduciario realice ciertas funciones fiduciarias que reduzcan la probabilidad o consecuencias de fraude. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que estos eventos pasen inadvertidos y afecten el Patrimonio del Fideicomiso.

(f) Factores Relacionados con México

(i) La Situación Económica de México Podría Afectar de Manera Negativa el Negocio y Resultados de Operación de los Arrendatarios

Dalton es una sociedad que concentra su negocio dentro de México. Por lo tanto, los negocios de los Arrendatarios podrían verse afectados adversamente por la situación general de la economía mexicana, por la devaluación del Peso, por la inflación, por tasas de interés altas, o por acontecimientos políticos en México.

(ii) Aunque la economía mexicana creció en 2012 y 2011, no podemos asegurar que dicho crecimiento continuará. Las condiciones económicas adversas en México pueden afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de Dalton

Dalton es una compañía mexicana con la mayoría sustancial de sus activos, negocios y Arrendatarios en México. Como resultado, los Arrendatarios de Dalton pueden ver significativamente afectados por las condiciones generales de la economía mexicana. En adición, la mayoría de los Arrendatarios son personas físicas y morales mexicanas y su poder adquisitivo se ve afectado por las condiciones económicas prevaletentes en México. Consistentemente, las disminuciones en el poder de gasto de los Arrendatarios pueden afectar significativamente su demanda por nuevos arrendamientos y afectar negativamente nuestros los ingresos de Dalton. Si los Arrendatarios experimentan efectos negativos en sus negocios debido a condiciones económicas débiles, podrían afectar significativamente su negocio, situación financiera y resultados de operaciones, el pago de las cantidades adeudadas por los Derechos al Cobro y, consecuentemente las cantidades adeudadas a los Certificados Bursátiles.

Periodos prolongados de condiciones económicas débiles en México pudieran afectar significativamente a los Arrendatarios. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, causadas por factores internos y externos sobre los que no se tenemos control. Estos periodos han sido caracterizados por inestabilidad en el tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), alta inflación, altas tasas de interés

nacionales, contracción económica, una reducción de flujos de capital internacionales, una reducción de liquidez en el sector bancario y altas tasas de desempleo. Como consecuencia de la recesión y depresión económica mundial durante 2008, la economía mexicana entró en recesión. En 2009, el PIB mexicano se contrajo en 6.0%. La economía mexicana creció en 5.5% durante 2010, 3.9% durante 2011 y 4.2% durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2012. Sin embargo, no puede haber garantía de que esta recuperación económica continuará. Las disminuciones en la tasa de crecimiento de la economía mexicana, los periodos de crecimiento negativo o los periodos de inestabilidad económica pueden resultar en una baja demanda para servicios de Dalton, menores precios de sus servicios o un cambio a menores márgenes, cualquiera de estos supuestos podría afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de los Arrendatarios.

(iii) Los acontecimientos políticos en México podrían dar lugar a interrupciones a las operaciones comerciales y disminución en ventas e ingresos de la compañía

El gobierno mexicano ha ejercido, y continua ejerciendo, una influencia significativa sobre muchos aspectos de la economía mexicana. En consecuencia, las acciones y políticas por parte del gobierno federal mexicano relativas a la economía en general, y en particular a los impuestos, puede tener un impacto significativo en los Arrendatarios, así como en forma más general en las condiciones de mercado, precios y rendimientos de los títulos de renta fija en México. Además, los desacuerdos políticos entre el poder ejecutivo y el legislativo podrían resultar en un estancamiento e impedirían la oportuna aplicación de las reformas políticas y económicas.

En las elecciones federales en México en julio de 2012, Enrique Peña Nieto del Partido Revolucionario Institucional fue electo Presidente de México. El Sr. Peña Nieto tomó posesión del cargo el 1 de diciembre de 2012 y es posible que busque implementar cambios significativos en las leyes, en las políticas públicas o reglamentos. No se puede determinar si tales cambios puedan afectar negativamente la situación política y económica de México. El Congreso de la Unión no ha sido controlado por un partido político desde 1997. Esto se ha traducido en un estancamiento político y de incertidumbre debido a la incapacidad del Congreso de la Unión de llegar a un consenso sobre las reformas estructurales necesarias para modernizar ciertos sectores de la economía mexicana. Aunque el partido del Sr. Peña Nieto contará con el mayor número de escaños en el Congreso de la Unión, no ha obtenido la mayoría de escaños en este órgano. El continuo estancamiento creado por la falta de alineación del partido entre el Presidente de México y el Congreso de la Unión puede tener un efecto material adverso sobre la política económica de México, incluyendo con respecto a nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones. No podemos asegurar que los acontecimientos políticos en México, sobre los cuales no tenemos control, no tendrán efecto adverso en el negocio, situación financiera o resultados de operaciones de los Arrendatarios.

(iv) Altas tasas de inflación en México podrían disminuir la demanda del servicio otorgado por Dalton al tiempo que aumenta sus costos

Históricamente México ha experimentado altos niveles de inflación, aunque las tasas han sido bajas desde hace más de una década. La tasa anual de inflación, medida por la variación del INPC, fue de 3.8% en 2007, 6.5% en 2008, 3.6% en 2009, 4.4% en 2010, 3.8% en 2011 y 2.1% durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2012. Un cambio adverso en la economía de México podría tener un impacto negativo en la estabilidad de los precios. Las tasas altas de inflación pueden afectar significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operación de los Arrendatarios en las siguientes maneras:

- reducir el poder adquisitivo de los consumidores, lo que incidiría negativamente en la demanda de nuevos arrendamientos;
- aumentar los costos, particularmente los costos laborales, más allá del nivel que podrían transmitir a los clientes; y
- en la medida en que la inflación exceda los incrementos de precios, afectando sustancialmente los precios e ingresos en términos “reales” de los Arrendatarios.

(v) Altas tasas de interés en México pudieran incrementar los costos de financiamiento del Fideicomitente

Históricamente México ha tenido, y pudiera continuar teniendo, altas tasas de interés reales y nominales. La tasa de interés en CETES a 28 días tuvo un promedio de 7.2% en 2007 y 7.7% en 2008. Como resultado de la recesión y la desaceleración económica en México durante el 2009, el Banco de México disminuyó la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio, o TIIE, la cual es una tasa de interés de referencia, al 4.50% en julio de 2009, en un esfuerzo para incentivar el crédito y estimular la economía. Como resultado, la tasa de interés promedio en CETES a 28 días disminuyó al 5.4% en 2009, 4.4% en 2010 y 4.2% en 2011. A partir del 30 de septiembre de 2012, la tasa de interés en CETES a 28 días era de 4.12%. A principios de marzo de 2013 el Banco de México disminuyó la tasa TIIE en 50 puntos base, por lo que en el corto plazo, no se espera que el Banco de México incremente la tasa de interés de referencia antes de inicios de 2013, sin embargo no podemos asegurar que no se incrementará la TIIE u otras tasas de interés, independientemente de dicha referencia que no se tengan futuros movimientos a la alza en las tasas de referencia durante la vida de la emisión.

Los Arrendatarios podrían incurrir en endeudamiento en el futuro que devengue intereses a tasas más altas o pudiera ser requerido a refinanciar su deuda a tasas variables. Los incrementos en las tasas de interés podrían afectar de manera significativa los resultados de las operaciones de los Arrendatarios. Altas tasas de intereses pudieran incrementar los costos de financiamiento y tener un efecto material adverso en nuestra liquidez y situación financiera de los Arrendatarios.

(vi) Condiciones en otros países podría afectar significativamente la economía mexicana, el negocio de la compañía, situación financiera o resultados de operaciones

La economía mexicana y el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de compañías mexicanas podían ser, en distintos grados, afectadas por las condiciones económicas y de mercado en otros países. La demanda del consumidor, las preferencias, los precios reales y los costos de las materias primas son sumamente influenciados por las condiciones macroeconómicas y políticas en los otros países en los que operamos. Dichas condiciones varían por país y podrían no estar correlacionadas con las condiciones de nuestras operaciones en México. El deterioro en las condiciones económicas y políticas en cualquiera de dichos países podría tener un efecto material adverso en la situación financiera y resultados de operaciones de Dalton.

Adicionalmente, en años recientes, las condiciones económicas en México han estado intensamente correlacionadas con las condiciones económicas en los Estados Unidos como resultado del TLCAN el cual derivó en un incremento en la actividad económica entre los dos países y la remesa de fondos de inmigrantes mexicanos trabajando en los Estados Unidos a los residentes mexicanos. Las desaceleraciones económicas en los Estados Unidos a menudo tienen un efecto adverso significativo en la economía mexicana y en otras economías a nivel mundial, lo que podría afectar nuestra situación financiera y resultados de operaciones. La terminación del TLCAN u otros eventos relacionados podrían asimismo tener un efecto material adverso en la economía mexicana.

Durante 2011 y 2012, el desarrollo de la economía global, y en particular de Europa, ha incrementado las primas de riesgos en los mercados de crédito globales, lo que ha generado volatilidad en los mercados financieros mexicanos. Dada la naturaleza transitoria de dicha volatilidad, debido a varias medidas tomadas por las autoridades europeas, la economía mexicana no se ha visto materialmente afectada por ello. Sin embargo, si los riesgos asociados a las condiciones en Europa aumentan, dicho desarrollo podría tener un efecto adverso significativo en México. No se puede asegurar que los eventos en Europa, Estados Unidos, otros países con mercados emergentes o en cualquier otro país no afectarán material y significativamente en México y, consecuentemente, en el negocio, situación financiera o resultados de operaciones de los Arrendatarios.

(vii) México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente y dichas actividades podrían afectar las operaciones

Durante los años recientes, México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente, principalmente relacionado con actividades de los carteles de drogas y el crimen organizado. En respuesta, el gobierno mexicano ha implementado medidas de seguridad pero a pesar de los esfuerzos del gobierno federal mexicano y de las autoridades estatales y locales, dichos crímenes continúan en México. Dicha actividad, su posible incremento y la violencia asociada a la misma podría tener un impacto negativo en el ambiente de negocio en el que opera Dalton y sus Arrendatarios, y por lo tanto en su situación financiera y resultados de operaciones. Adicionalmente, no

podemos asegurar que los niveles de actividad criminal, sobre los que no tiene control Dalton, no afectarán significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de los Arrendatarios.

(viii) Reforma Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que no se puede garantizar que el “*Régimen Fiscal Aplicable*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles que emita el Emisor. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Certificados Bursátiles podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

(ix) Acontecimientos en Otros Países pueden afectar Negativamente el Precio de los Certificados Bursátiles

El precio de los Certificados Bursátiles que el Emisor emita al amparo del Programa podría verse afectado negativamente por inestabilidad y variaciones significativas en las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede variar con respecto a la de México, acontecimientos en otros países podrían afectar negativamente las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, el precio de valores listados en la BMV.

(x) Proyecciones a Futuro

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Emisor y del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “considera”, “espera”, “estima”, “prevé”, “planea”, “podría” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

1.4 OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso no cuenta con valores inscritos en el RNV.

1.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados a solicitud de cualquier Tenedor, en el Centro de Información de esta última, o con el Representante Común de la Emisión que corresponda.

Copias de dicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier Tenedor mediante una solicitud a la División Fiduciaria del Fiduciario, en sus oficinas ubicadas en Av. López Mateos Sur #3780 Col. La Calma, Zapopan Jal., teléfono (33) 3884 6053, o al correo electrónico mbarroso@dalton.com.mx, con atención a Sergio Barroso Gonzalez. Para mayor información también se puede consultar información en la página electrónica de la red mundial (Internet) de Dalton en la dirección: www.daltonefectivo.com.mx, así como las páginas de la CNBV y la BMV: www.cnbv.gob.mx y www.bmv.com.mx.

1.6 FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

Este Prospecto incluye cierta información preparada por expertos en los términos de la legislación aplicable.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Dalton. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

La información contenida en este Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios de Dalton, quienes la han recopilado de fuentes internas consideradas fidedignas, o es información que es de su conocimiento por la experiencia de trabajo en el sector.

Dalton no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II EL PROGRAMA

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor y el Fideicomitente con el o los Intermediarios Colocadores Líderes y serán dados a conocer al momento de cada Emisión mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Programa estarán denominados en Pesos o en Unidades de Inversión.

Conforme al Programa, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, bajo las siguientes características:

(a) Fiduciario Emisor

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

(b) Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V.

(c) Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor

Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V.

(e) Agente Estructurador

Agente Estructurador, S.C., quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas.

(f) Clave de Pizarra

“DALTOCB”

(g) Tipo de Oferta

Oferta Pública Primaria Nacional

(h) Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor

El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/106878-2 fue celebrado el 31 de julio de 2013 entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V., su carácter de fideicomitente, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común.

(i) Fines del Fideicomiso

El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el fiduciario: (a) adquiera Derechos al Cobro conforme a cada Contrato de Factoraje y ejerza todos los derechos relativos a dicha titularidad; (b) lleve a cabo las Emisiones de

Certificados Bursátiles, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos al Cobro Transmitidos, como fuente de pago; *en el entendido* que, si al momento de realizar cualquier Emisión existen Certificados Bursátiles en circulación de alguna Emisión previa, el Fiduciario utilizará los recursos netos de la Emisión en que se lleva a cabo para el pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión previa, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso; y (c) lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista.

(j) Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos: (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, así como los Derechos al Cobro que se transmitan conforme a cada Contrato de Factoraje; (b) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior; (c) los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles en términos del Contrato de Fideicomiso; (d) los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los recursos que le transfiera al Fiduciario el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados; (e) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los contratos de cobertura que celebre, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión; (f) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas; (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; (h) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente en términos de los fines del Fideicomiso.

(k) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(l) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(m) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(n) Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; *en el entendido* que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 5 (cinco) años.

(o) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(p) Fecha de Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(q) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

(r) Amortización Anticipada

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

(s) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (Cien) Unidades de Inversión cada uno.

(t) Derechos que Confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

(u) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

(v) Depositario

Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

(w) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio del Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y Suplemento correspondientes.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicado en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F.

(x) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(y) Régimen Fiscal Aplicable

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como

los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

(z) Fuente de los Recursos para hacer Frente a las Obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de los Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance.

(aa) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

(bb) Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV, mediante oficio número 153/7038/2013 de fecha 30 de julio de 2013, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo.

(cc) Cotización

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa cotizarán en la BMV.

(dd) Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

(ee) Suplemento

El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinadas en el acta de la Sesión del Comité de Emisión correspondiente y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

2.2 DESTINO DE LOS FONDOS

Las cantidades y recursos que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso en cada Fecha de Emisión como producto de una Emisión y colocación de Certificados Bursátiles (netos de la comisión por colocación prevista en el Contrato de Colocación) deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- (i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión según hayan quedado establecidos en la Sesión del Comité de Emisión;
- (ii) En segundo lugar, para pagar la Deuda Existente y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para, obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Vehículos Arrendados objeto de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (iii) En tercer lugar, para liquidar en su totalidad el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, en caso de que en la Fecha de Emisión respectiva existan Certificados Bursátiles en circulación correspondientes a Emisiones anteriores;
- (iv) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Mantenimiento por un monto equivalente a una cuarta parte del total anual de los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión;
- (v) En quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Intereses para hacer los pagos de los intereses ordinarios que deban pagarse a los Tenedores en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión;
- (vi) En sexto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Pagos para hacer los pagos de las cantidades que deban pagarse a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión; y
- (vii) En séptimo lugar, todas las cantidades remanentes a la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro hasta por el monto que determine el Comité de Emisión, conforme a lo previsto en la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso.

2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Líderes y podrán ofrecer los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente, que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se indique en el Suplemento de cada Emisión.

Los Intermediarios Colocadores Líderes, deberán tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

En caso de ser necesario, y según se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, los Intermediarios Colocadores Líderes podrán invitar a otras casas de bolsa a participar como intermediarios colocadores o celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores Líderes, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable.

Para efectuar las colocaciones de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Líderes, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (“Cierre del Libro Tradicional”) o a través de un proceso de subasta por medios electrónicos, *en el entendido* que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en los Documentos de Emisión. El mecanismo de determinación de tasa y el proceso de subasta, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

Hasta donde el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores Líderes tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Fiduciario o los Intermediarios Colocadores Líderes en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Los Intermediarios Colocadores Líderes mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores Líderes le prestarán al Emisor por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa). Los Intermediarios Colocadores Líderes estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Por último, en cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

2.4 GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo. Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con los recursos de la primera Emisión.

2.5 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Las funciones del Representante Común serán todas aquellas que se indiquen en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

2.6 ASAMBLEA DE TENEDORES

A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Título, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290, fracción I, de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

2.7 NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>		
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor F/16904-6	Eunice Barrera Montañez	Delegado Fiduciario
	Octavio Osnaya Vázquez	Delegado Fiduciario
<i>Fideicomitente</i>		
Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V.	Miguel Sergio Barroso González	Director General
	Gerardo Alarcón Garza	Director de Finanzas
	Roberto Germán Cañedo Anaya	Director Jurídico
<i>Agente Estructurador</i>		
Agente Estructurador, S.C.	Victor González	Director General
	Georgina Boysselle	Asociada
<i>Administrador Maestro</i>		
Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V.	Fernando Casares	Director General
<i>Intermediario Colocador Líder</i>		
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Alvarez	Managing Director DCM
	Alejandro Santillán	Director DCM
	Pilar Montañes	Associate DCM
	Marcela Catillo	Directora Jurídica
	Eduardo Ávalos	Sub-Director Jurídico
<i>Intermediario Colocador Líder</i>		
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Gonzalo Manuel Mañón Suárez	Director Ejecutivo DCM
	Ángel Espinosa García	Director de Ejecución
<i>Representante Común</i>		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.	Héctor Eduardo Vázquez Abén	Representante Legal
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Eduardo Flores Herrera	Socio

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Sergio Barroso Gonzalez en las oficinas de Dalton en Guadalajara, Jalisco, ubicadas en Av. Lopez Mateos Sur #3780, Col. La Calma, Zapopan, Jal., al teléfono (33) 3884 6053 y en las siguientes direcciones de correo electrónico: mbarroso@dalton.com.mx.

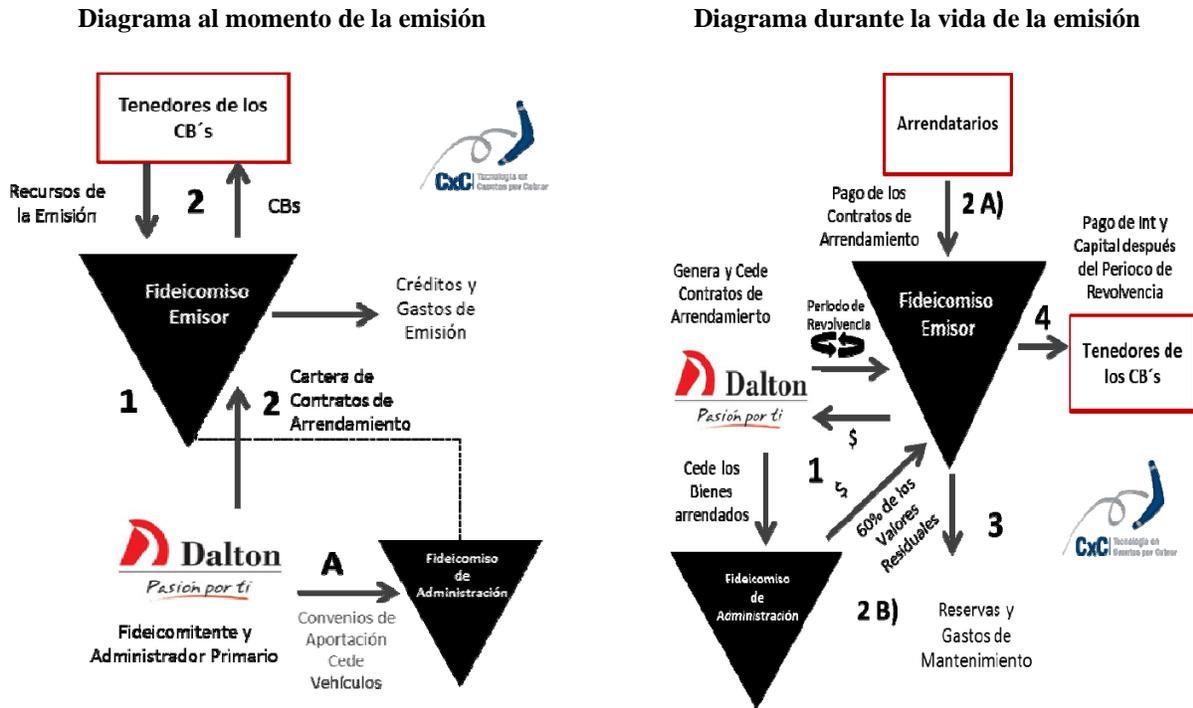
Los expertos o asesores que participaron en la elaboración de la Emisión no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

III LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

El presente Prospecto se refiere a un mecanismo de financiamiento estructurado que prevé la bursatilización de los Derechos al Cobro a cargo de Dalton; a continuación se presenta una gráfica de la estructura así como una breve explicación de la misma:

Flujo de la operación al momento de la colocación



El Programa consiste en la bursatilización de Derechos al Cobro originados por Dalton, mediante la oferta pública de Certificados Bursátiles que serán emitidos por el Fideicomiso. Para lograr lo anterior Dalton afectará al Fideicomiso Derechos al Cobro, a cambio de una contraprestación que el Fideicomiso pagará con los recursos que se obtengan por la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario conservará la propiedad de los Derechos al Cobro Transmitidos que le sean transmitidos periódicamente por Dalton durante el Periodo de Revolvencia para que, con los pagos que reciba de los mismos, se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En paralelo, el Fideicomitente, mediante la celebración de los Convenios de Aportación, en su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de Administración, transferirá irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso de Administración, de tiempo en tiempo, para los fines y efectos que se establecen en el Fideicomiso de Administración (i) la propiedad de los Vehículos Arrendados, y (ii) los derechos, recursos y/o valores, distintos de los Derechos al Cobro Transmitidos que, en su caso, por hecho y por derecho corresponda a los Vehículos Arrendados, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo el derecho a recibir las cantidades que correspondan por la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados. En este sentido, el Fideicomiso de Administración, en su caso, entregará al Fideicomiso un porcentaje del precio de la venta de los Vehículos Arrendados en caso de que éstos sean vendidos a los Arrendatarios o a cualquier tercero.

Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles servirán para: (i) cubrir en primer lugar, los Gastos de Emisión, (ii) en segundo lugar, para pagar la Deuda Existente y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para, obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Vehículos Arrendados objeto de los Derechos al Cobro Transmitidos, (iii) en tercer lugar, para liquidar el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, en caso de que en la Fecha de Emisión respectiva existan Certificados Bursátiles en circulación correspondientes a Emisiones anteriores, (iv) en cuarto lugar para establecer la Reserva de Mantenimiento, (v) en quinto lugar para establecer la Reserva de Intereses, (vi) en sexto lugar para establecer la Reserva de Pagos, y (vii) en séptimo lugar para establecer la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro según se especifica en el Contrato de Factoraje y en Contrato de Fideicomiso.

Una vez realizado lo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Derechos al Cobro y por los recursos que éstos generen, mismos que se utilizarán para restablecer la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses, La Reserva para Pagos, la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro y, posteriormente, para la formación del Fondo General, mismo que, junto con la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro, se utilizará para adquirir nuevos Derechos al Cobro durante el Periodo de Revolvencia, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de Aforo y Reservas Requeridas, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Factoraje respectivo. Las transmisiones de los Derechos al Cobro al Fideicomiso se harán de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Factoraje respectivo.

Los Derechos al Cobro transmitidos al Fideicomiso Emisor reunirán ciertos Requisitos de Elegibilidad que serán establecidos en el Contrato de Factoraje correspondiente a cada Emisión y en tal virtud se clasificarán como Derechos Elegibles. Aquellos Derechos al Cobro que no reúnan los Requisitos de Elegibilidad se clasificarán como Derechos No Elegibles y no son, ni serán, computados para calcular el Aforo.

Los Arrendatarios del Fideicomitente serán notificados por escrito de la transmisión de los Derechos al Cobro al Fideicomiso y se les solicitará que paguen directamente al Fiduciario las cantidades que adeuden conforme a dichos Derechos al Cobro. Los recursos provenientes de la cobranza se depositarán en la Cuenta General o en cualquier otra cuenta abierta al efecto por el Fiduciario o controlada por éste, conforme a lo que se establece en el Fideicomiso. En caso de que por cualquier motivo los Arrendatarios hagan dichos pagos a las Cuentas del Fideicomitente, éste se considerará como depositario y comisionista de cobro y deberán entregar dichos fondos al Fideicomiso a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que los reciban.

El Fiduciario adquirirá todos los Derechos al Cobro y pagará la Contraprestación que corresponda, siempre y cuando, después de dar efectos a dicho pago, se mantenga el Aforo Requerido. Los Derechos al Cobro se identificarán en Listas Periódicas que serán entregadas al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje respectivo y en el Contrato de Servicios.

El Administrador Maestro se encargará de que todas las partes responsables cumplan con sus obligaciones, y producirá y entregará un reporte de monitoreo a las Agencias Calificadoras y al Representante Común.

El Fiduciario hará los pagos de interés y/o, en su momento, de principal a los Tenedores, a través del Representante Común, tomando el efectivo generado de la cobranza de los Derechos al Cobro.

De conformidad con los Contratos de Factoraje, cada uno de los Arrendatarios relacionados con los Derechos al Cobro será requerido a pagar las cantidades que adeude directamente al Fiduciario mediante depósito en la Cuenta General. En virtud del Contrato de Administración, Dalton gestionará y llevará a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro y se encargará de que la cobranza de los mismos ingrese al Patrimonio del Fideicomiso mediante transferencia o depósito en la Cuenta General.

La Cuenta General es una o varias cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso. Todos los recursos depositados en la Cuenta General serán utilizados de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

En cuanto a reservas mínimas, el cálculo del Aforo incluye una serie de reservas que se denominan conjuntamente como las Reservas Requeridas. El cálculo de las Reservas Requeridas toma en cuenta la Reserva de Mantenimiento,

la Reserva de Intereses, la Reserva de Pagos y la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro. Para la determinación del Aforo se considerará el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto Total, *entre* (ii) el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles menos todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso menos las cantidades depositadas en la Reserva de Pagos.

En relación con el pago de intereses, a partir de la Fecha de Emisión, el Fiduciario separará diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta General, las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener reservas de las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban hacerse en la siguiente Fecha de Pago (intereses) cada Día Hábil durante la vigencia de la Emisión, se separarán los fondos necesarios para el pago de intereses y de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que deban pagarse en esa la siguiente fecha.

En cada Día Hábil en el que Dalton ceda Derechos al Cobro de conformidad con el contrato de Factoraje, el Fiduciario entregará cantidades del Fideicomiso al Fideicomitente en la medida en que excedan las cantidades reservadas y siempre que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo no se reduzca por debajo del Aforo Requerido. En caso de que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo se redujera por debajo del Aforo Requerido, entonces el Fiduciario no podrá hacer pago alguno al Fideicomitente ese día.

En caso de que en cualquier fecha las cantidades entregadas por el Fiduciario al Fideicomitente sean inferiores al valor de los Derechos al Cobro transmitidos en esa fecha, las cantidades efectivamente pagadas constituirán un pago parcial de la contraprestación de dichos Derechos al Cobro, y el saldo será cubierto con los pagos futuros. Por otra parte, si en cualquier fecha las cantidades que entregue el Fiduciario (tomando en cuenta el cálculo del Aforo como se indica arriba) son superiores iguales al valor de los Derechos al Cobro que se transfieran en dicha fecha, los fondos así entregados constituirán el pago total de dichos Derechos al Cobro. No podrá transferirse al Fideicomitente cantidades en efectivo mayores al Valor Presente de los Derechos al Cobro y el excedente será aplicado al pago del saldo pendiente de los Derechos al Cobro transferidos anteriormente que no hubieren quedado cubiertos en su totalidad.

Esta es la única forma en que el Fideicomitente puede llegar a recibir cantidades del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto.

Cuentas y Fondos del Fideicomiso

Durante la vigencia de la Emisión, el Fiduciario deberá abrir y mantener, cuando menos, las siguientes cuentas y fondos: (a) la Reserva de Mantenimiento; (b) la Reserva de Intereses; (c) la Reserva de Pagos; (d) la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro; y (e) el Fondo General.

Para una descripción sobre los términos y características de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, véase “*La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso*”.

Comité de Emisión – Comité Técnico

El Fideicomiso prevé la constitución de un Comité de Emisión, mismo que se integrará en la fecha de firma del Fideicomiso y estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Lo anterior, *en el entendido* que entre las principales funciones del Comité de Emisión se encuentra el determinar los principales términos, condiciones y características de cada Emisión.

Asimismo, se constituirá el Comité Técnico, el cual estará compuesto por 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales el Fideicomitente designará a 1 (un) miembro y su respectivo suplente y el Representante Común nombrará a los 2 (dos) restantes y sus respectivos suplentes. El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad

Para una descripción de los derechos y facultades del Comité de Emisión y del Comité Técnico, véase “*La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso*”. del presente Prospecto

3.2 PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos

El patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

- (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, así como los Derechos al Cobro que se transmitan conforme a cada Contrato de Factoraje;
- (b) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior;
- (c) los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los recursos que le transfiera al Fiduciario el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados;
- (e) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los contratos de cobertura que celebre, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión;
- (f) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas;
- (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso;
- (h) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y
- (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente, en términos de los fines del Fideicomiso.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente no podrá disponer de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

(i) Características de los Derechos al Cobro

En el Suplemento de cada Emisión se describirá las principales características de los Derechos al Cobro Transmitidos, tales como grado de concentración, distribución geográfica, tipo de plan, el estado general que guarda la cartera de los activos fideicomitidos al cierre del periodo reportado, así como su desempeño en dicho periodo, entre otras características.

(b) Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos

En el Suplemento de cada Emisión se describirá el desempeño en de los Activos Fideicomitidos, así como su evolución, entre otras características.

(i) Requisitos de elegibilidad

Para una descripción de los Criterios de Elegibilidad, véase la sección denominada “*La Operación de Bursatilización – Contratos y Acuerdos – Contrato de Factoraje*” del presente Prospecto.

(ii) Políticas de Crédito y Cobranza

Los arrendamientos están dirigidos a persona físicas y morales que soliciten un automóvil en arrendamiento en las 12 agencias pertenecientes a Corporación Dalton.

Las principales políticas de otorgamiento de crédito para Dalton son:

- (1) Cumplir satisfactoriamente con los 3 pilares que se describen posteriormente:
 - a) Credit Scoring
 - b) Buró de Crédito y Buró Judicial
 - c) Referencias Bancarias y Comerciales
- (2) No se otorga arrendamiento a clientes que no tengan historial en buró de crédito; y
- (3) No se otorga arrendamientos a los siguientes sectores
 - a) gobierno;
 - b) empresas textiles;
 - c) despachos de abogados;
 - d) religiosos;
 - e) seguridad privada; e
 - f) ingenios azucareros.
- (4) La autorización debe de ser unánime por los miembros del comité.

Comité de Crédito

El Comité de Crédito es el único organismo facultado para autorizar o denegar alguna operación.

Cada operación se envía, de manera electrónica, al comité de crédito para su autorización. La autorización debe de ser unánime por sus miembros. Dependiendo del grado de riesgo de la operación será el número de miembros que forman el comité para esa operación en particular, siendo cuando menos 3 (tres) personas. Las personas que forman este comité son: los gerentes generales y regionales de las agencias automotrices, los directores de la división automotriz y empresarial y el contralor general de Corporación Dalton:

- Salomón Chidán Charur (SCH)
- Germán Navarro Hallal (GN)
- Sergio BarrosoGonzález (SB)
- José Antonio Abouzaid El Bayeh (JAA)

- Antonio Garcia Lazcano (AGL)
- Gerentes Generales y Regionales de las Agencias Automotrices (Gerentes Agencia)

y las autorizaciones deben ser como sigue:

RIESGO	PERSONAS
AAA	SB + 2 Gerentes Agencia
AA	AAA + GN +AGL
A	AAA + AA + JAA + (SCH)

El plazo máximo de autorización de una operación, desde que se entrega la documentación completa hasta que esta es autorizada por el comité de crédito, es de 72 (setenta y dos) horas.

(iii) Proceso de autorización de Crédito

La cartera que respaldará los Certificados Bursátiles estará originada por DES, misma que se constituye al seguir su proceso de originación estándar que, en términos generales, se conforma de los siguientes elementos:

1. Se recibe la documentación completa del potencial cliente.
2. Se ingresa la información del potencial cliente en el log de crédito.
3. Se solicita información complementaria del potencial cliente por medio del Buró de Crédito y del Buro Judicial.
4. Se verifican las referencias bancarias y comerciales del potencial cliente.
5. Se ingresa la información cualitativa y cuantitativa del potencial clientes al *Scoring*, con el objeto de determinar el grado de riesgo de la operación.
6. Se realiza la captura de la solicitud de crédito, la interpretación, análisis y comentarios de la información.
7. La información obtenida del proceso antes descrito se presenta al Comité de Crédito vía electrónica.
8. Se proporciona el status de la operación al asesor de ventas y al representante de Dalton en la agencia automotriz y se da un seguimiento a lo largo de la vigencia de la operación.

La documentación requerida para poder hacer un análisis de crédito depende de si es:

- (a) Persona moral;
- (b) Personas físicas con actividad empresarial;
- (c) Personas físicas; o
- (d) Aval.

El análisis de crédito de Dalton se soporta en 3 grandes pilares los cuales son fundamentales para el otorgamiento de sus Arrendamientos:

Credit Scoring

El Scoring es el programa de análisis de crédito interno de Dalton para determinar la autorización o rechazo de sus operaciones. Éste se basa en la evaluación de diferentes aspectos cualitativos y cuantitativos de la empresa o persona física para poder determinar una calificación, la cual será indicativa del nivel de riesgo que representa la operación.

Aspectos cuantitativos.- Son aquellos relacionados a la información numérica o financiera y a la capacidad de pago del cliente. Entre otros elementos, se incluyen razones financieras, número de veces de flujo generado, experiencia crediticia, información interna o dictaminada.

Aspectos cualitativos.- Son aquellos aspectos distintos de los numéricos, tales como información sobre los accionistas, el giro de la empresa o el mercado, producto y sector en el cual participa el potencial cliente.

Los niveles de riesgo o calificación que indica el Scoring son: “AAA” excelente, “AA” bueno, “A” regular, “B” no aceptable.

Las operaciones con calificación “AAA” o “AA” son prácticamente aceptadas ya que su nivel de riesgo es bueno.

Por su parte, las operaciones con calificación “A” requiere de un mayor análisis y se considera necesario incluir algún elemento mitigante de riesgo adicional para poder aceptar dicha operación.

Finalmente, las operaciones con calificación “B” están prácticamente rechazadas. Solamente en muy remotos casos donde podría considerarse otorgarles arrendamiento si algún miembro del comité de crédito tiene buenas referencias de la empresa, de los socios y del aval, en su caso, y que además, en su caso, se puedan justificar los motivos por los que haya tenido esa calificación.

Buro de Crédito y Buro Judicial

Se analiza el historial crediticio del potencial cliente respecto de sus créditos vigentes y liquidados, el nivel de incumplimiento así como la causal de quebranto. Si no cuenta con una buena calificación de buró de crédito se investigan las razones y se evalúa su aceptación de acuerdo con la información recaudada, a diferencia de si cuenta con un buen historial con una buena calificación que sí se acepta.

Por otra parte, Dalton revisa el número de demandas actuales y terminadas para ver el status actual y procesal de las mismas, así como cuál fue la solución/terminación de estos asuntos.

Referencias Bancarias y Comerciales

Se revisan sus 3 últimos estados de cuenta bancarios respecto de sus depósitos y movimientos, así como de sus saldos promedio mensuales. Asimismo, Dalton lleva a cabo una investigación del cliente, empresa, producto y referencias comerciales y personales que le ayuda a cruzar dicha información con la recibida a través de la solicitud de crédito.

(c) Contratos y Acuerdos

(i) Contrato de Fideicomiso

A continuación se presenta un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Fideicomiso. Copias de tales documentos se adjuntan al presente Prospecto y están a disposición de los inversionistas en las oficinas del Fiduciario.

Los Certificados Bursátiles son títulos de crédito al portador que serán emitidos por el Fiduciario, actuando exclusivamente como institución fiduciaria y únicamente para los fines del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

- (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente, así como los Derechos al Cobro que se transmitan conforme a cada Contrato de Factoraje;
- (b) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en el inciso anterior;
- (c) los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo los recursos que le transfiera al Fiduciario el fiduciario del Fideicomiso de Administración, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados;
- (e) en su caso, los recursos que reciba el Fiduciario de cualquier contraparte o proveedor de los contratos de cobertura que celebre, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión;
- (f) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas;
- (g) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso;
- (h) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y
- (i) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente, en términos de los fines del Fideicomiso.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente no podrá disponer de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso; Facultades del Fiduciario

El Fideicomiso tiene como principal finalidad que el Fiduciario:

- (a) adquiera Derechos al Cobro conforme a cada Contrato de Factoraje y ejerza todos los derechos relativos a dicha titularidad;
- (b) lleve a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles, los cuales contarán con la totalidad de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los Derechos al Cobro Transmitidos, como fuente de pago; *en el entendido* que, si al momento de realizar cualquier Emisión existen Certificados Bursátiles en circulación de alguna Emisión previa, el Fiduciario utilizará los recursos netos de la Emisión que se lleve a cabo para el pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de la Emisión previa, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso; y
- (c) lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista.

A fin de cumplir con los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- (a) Ser el único y legítimo propietario, y poseer y mantener la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje sustancialmente en términos del **Anexo A** del Contrato de Fideicomiso con motivo de cada Emisión, para que el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos Elegibles, y que el Fideicomitente, con el apoyo del Fiduciario en caso de ser necesario, pueda notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos en términos del Contrato de Factoraje respectivo;
- (c) que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro sustancialmente en términos del **Anexo D** del Contrato de Fideicomiso (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico), y celebre el Contrato de Servicios con el Administrador sustancialmente en términos del **Anexo E** del Contrato de Fideicomiso (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico) para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Contrato de Fideicomiso, (i) el Administrador Maestro supervise la administración y cobranza y la recaudación de los recursos que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos, y prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos; y (ii) el Administrador preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (d) que el Fiduciario celebre, exclusivamente en su carácter de fideicomisario en primer lugar, el Fideicomiso de Administración sustancialmente en términos del **Anexo G**, del Contrato de Fideicomiso con el objeto de que, entre otras cuestiones, reciba los recursos que, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho contrato de fideicomiso, le correspondan como producto de la transmisión de la propiedad de un Vehículo Arrendado;
- (e) que el Fiduciario supervise que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se eroguen conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y/o el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico;
- (f) que, respecto de cada Emisión y conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre el Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores Líderes y lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores Líderes, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos. El Fiduciario deberá brindar a los Intermediarios Colocadores Líderes todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;
- (g) que, respecto de cada Emisión y conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario lleve a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; *en el entendido* de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo nuevas Emisiones de conformidad con lo antes mencionado, la suscripción del Título correspondiente y su depósito en Indeval y la colocación y venta de Certificados Bursátiles;
- (h) que, respecto de cada Emisión y conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre contratos o sea designado como beneficiario de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones;

- (i) que, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar el Programa y los Certificados Bursátiles en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el prospecto, suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles que llegue a emitir, en su caso, en la BMV;
- (j) que, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones y celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles inscritos en el RNV y listados en la BMV, incluyendo los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única;
- (k) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones y colocación de Certificados Bursátiles, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso, en los términos y conforme al orden de prelación establecida en dicha Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (l) que el Fiduciario abra a su nombre las cuentas bancarias y constituya los fondos previstos en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso, a fin de que a través de dichas cuentas y fondos se reciban, inviertan, administren y destinen los recursos del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos y en el orden establecido en el Contrato de Fideicomiso, y que el Fiduciario realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de la Cláusula 7, la Cláusula 8 y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (m) que el Fiduciario mantenga las Reservas Requeridas de conformidad con lo que al efecto se establezca en el Contrato de Factoraje respectivo y en el Contrato de Fideicomiso;
- (n) que el Fiduciario reciba en la Cuenta General, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma o de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, según sea el caso, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula 7, la Cláusula 8 y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso; *en el entendido*, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere confirmado dicha situación al Fiduciario y notificado a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar dichas cantidades al Fideicomitente a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro;
- (o) que el Fiduciario conserve, custodie y administre los Cobros provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba de terceros por cualquier concepto, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (p) que de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, y con base en los Cobros provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos así como cualquier otro ingreso o activo en el Patrimonio del Fideicomiso, pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles y los demás documentos relacionados con cualquier Emisión;

- (q) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes con cualquier institución ya sea en México o en el extranjero y en los términos y condiciones que el propio Fiduciario determine, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso conforme al Régimen de Inversión o, en su caso, el Régimen de Inversión Supletorio;
- (r) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre cualquiera del Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de Certificados Bursátiles;
- (s) que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contrate conforme a las instrucciones escritas del Fideicomitente al Auditor Externo para auditar los estados financieros y cuentas del Fideicomiso; *en el entendido* que, en el supuesto de renuncia o terminación de su encargo, el Fiduciario deberá contratar a la firma de auditores que por escrito le indique el Comité Técnico;
- (t) que el Fiduciario celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación y las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos;
- (u) que el Fiduciario elabore y entregue oportunamente, según sea requerido, a la CNBV, a la BMV, al Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Contrato de Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable.

El Comité Técnico tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en el presente inciso. Asimismo, el Fiduciario y el Fideicomitente tendrán la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

- (v) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las Personas designadas por el Comité Técnico;
- (w) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o a las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios;
- (x) que el Fiduciario contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios;
- (y) que el Fiduciario haga líquidos cualesquiera activos que lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso en pago o satisfacción de cualesquiera Derechos al Cobro Transmitidos, para destinar dichos recursos líquidos en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (z) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como de cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles y demás cantidades pagaderas por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y previa instrucción del Fideicomitente, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente

que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y, le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos remanentes, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las cuentas del Fideicomiso y extinguir el Fideicomiso objeto del Contrato de Fideicomiso; y

- (aa) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso

El Fiduciario deberá abrir y mantener durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso las cuentas bancarias y constituir y mantener los fondos que se señalan en esta Cláusula 7 así como cualquier otra cuenta o fondo que resulte necesaria o conveniente para cumplir los fines del Fideicomiso incluyendo, sin limitar, las Reservas Requeridas que el Fiduciario deberá mantener conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Factoraje; *en el entendido* que las cuentas bancarias siempre estarán abiertas a nombre del Fiduciario en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso. Las cuentas bancarias deberán ser abiertas en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, según lo solicite el Administrador. El saldo de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa cuenta o fondo le corresponda conforme a la Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso. A menos que expresamente se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso o que se cuente con el consentimiento expreso de la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario no podrá (i) realizar pagos, transferencias o entregas de recursos por los conceptos cuyas correlativas cuentas o fondos carezcan del saldo necesario para cubrirlos, ni (ii) utilizar el saldo de una determinada cuenta o fondo para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una cuenta o fondo distinto.

Fuera de los supuestos previstos en la Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario sólo podrá transferir recursos de una cuenta o fondo a otro en caso que haya recibido instrucciones expresas por escrito para ello por parte del Administrador Maestro de acuerdo con el Contrato de Administración, o en caso que haya cometido algún error en el manejo de los recursos. En este último caso, el Fiduciario sólo hará los movimientos necesarios para corregir el error y asegurarse de que cada cuenta y fondo tenga registrado el saldo que le corresponda, previa notificación por escrito que dé al Comité Técnico y al Fideicomitente, con copia al Representante Común, explicando detalladamente el error cometido y las medidas que se pretendan adoptar para enmendarlo. En caso que dentro de los trabajos de auditoría el Auditor Externo detecte que se hubieran llevado a cabo aplicaciones erróneas en cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, que no hubieran sido reportadas al Comité Técnico conforme a lo anterior, el Auditor Externo deberá incluir en su reporte una nota al respecto.

Adicionalmente, el Auditor Externo deberá también incluir en su reporte una nota indicando el porcentaje de pagos con relación al total de Derechos al Cobro Transmitidos que no se están haciendo directamente al Fiduciario.

El Fiduciario deberá cerciorarse que se incluyan las obligaciones indicadas anteriormente a cargo del Auditor Externo en el contrato que al efecto suscriba con este último.

A continuación se presente una descripción de las principales cuentas y fondos contemplados en el Fideicomiso:

- (a) Cuenta General. El Fiduciario abrirá una o varias cuentas bancarias a su nombre como fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso (la “Cuenta General”) en las que se depositará (i) todas las cantidades en efectivo provenientes de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles (en su caso, netas de los Gastos de Emisión que se establezcan en el Contrato de Colocación respectivo), (ii) recursos de contrapartes o proveedores de cobertura derivados de, entre otros, los Contratos de Coberturas de Fluctuaciones, (iii) los recursos que le transfiera el fiduciario del Fideicomiso de Administración o, en su caso, el Fideicomitente como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados incluyendo, sin limitar, por el ejercicio de una Opción de Compra, (iv) los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos, ya sea, por lo que se refiere a estos últimos, que dichas cantidades sean depositadas directamente por los Arrendatarios de dichos Derechos al Cobro, o traspasadas por el Fideicomitente, el Administrador Maestro o el Administrador, según sea el caso, a la Cuenta General en cualquier otro caso, y (v) cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto.

El Fiduciario podrá abrir cuentas generales en una o varias instituciones de crédito en caso de que así se lo soliciten por escrito el Administrador o el Administrador Maestro.

El Fiduciario deberá utilizar las cantidades depositadas en la Cuenta General para lo siguiente: (i) las cantidades provenientes de una Emisión de Certificados Bursátiles (netas de la comisión por colocación prevista en el Contrato de Colocación), para los conceptos a los que se refiere la 0 del Contrato de Fideicomiso, y (ii) por lo que se refiere a las cantidades provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos o por cualquier otro concepto incluyendo, sin limitar, por el ejercicio de una Opción de Compra, para constituir y mantener los siguientes fondos en el orden de prelación que a continuación se establece: (a) la Reserva de Mantenimiento; (b) la Reserva de Intereses; (c) la Reserva de Pagos, y (d) el Fondo General. Conforme se utilicen las cantidades de cada uno de dichos fondos, el Fiduciario separará las cantidades que vayan siendo depositadas en la Cuenta General para mantener en todo momento el saldo que se requiera en cada uno de dichos fondos de conformidad con lo que se establece la **Error! Reference source not found.** del Contrato de Fideicomiso.

(b) *Reserva de Mantenimiento.* El Fiduciario separará, de las cantidades depositadas en la Cuenta General, las cantidades que sean necesarias para constituir y mantener una reserva (la “*Reserva de Mantenimiento*”), en la que se mantendrán, en Pesos, las cantidades que (i) siendo separadas diariamente, sean necesarias para el pago íntegro de los Gastos de Mantenimiento (correspondientes a una cuarta parte del monto total anualizado de los Gastos de Mantenimiento más, (ii) siendo separadas diariamente, equivalgan, en cada Fecha de Pago, a una cantidad igual a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento pagaderos de manera anual (excluyendo cualesquier Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), correspondientes al ejercicio fiscal siguiente, hasta en tanto que la suma de las cantidades que hayan sido separadas conforme a este numeral (ii) alcance una cantidad igual a la suma de los Gastos de Mantenimiento pagaderos de manera anual en dicho ejercicio fiscal (excluyendo cualesquier Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente). El Fiduciario no reservará recursos en la Reserva de Mantenimiento una vez que la Reserva de Mantenimiento haya quedado constituida como se indica en la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso, y reservará recursos nuevamente a partir de la siguiente Fecha de Conciliación en los términos de la 0 del Contrato de Fideicomiso

Las cantidades reservadas en términos del párrafo inmediato anterior serán utilizadas, precisamente, para el pago de los Gastos de Mantenimiento; *en el entendido* que diariamente el Fiduciario separará de la Cuenta General, hasta donde alcancen los recursos disponibles, el monto que resulte necesario a efecto de constituir o reconstituir la Reserva de Mantenimiento con las cantidades arriba mencionadas. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

En caso de que en cualquier momento existan recursos remanentes en la Reserva de Mantenimiento que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General sin necesidad de instrucción previa.

(c) *Reserva de Intereses.* A partir de cada Fecha de Emisión, una vez constituida o reconstituida la Reserva de Mantenimiento, el Fiduciario separará diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta General las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener una reserva en la que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de los intereses ordinarios de la Emisión que deban hacerse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación (la “*Reserva de Intereses*”); *en el entendido* que cada día el Fiduciario separará de la Cuenta General, hasta donde alcancen los recursos disponibles, el monto que resulte necesario a efecto de constituir o reconstituir la Reserva de Intereses con las cantidades arriba mencionadas. El Fiduciario no reservará recursos en la Reserva de Intereses una vez que la Reserva de Intereses haya quedado constituida como se indica en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, y reservará recursos nuevamente a partir de la siguiente Fecha de Pago en los términos de la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

A partir de cada Fecha de Emisión y, posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en la Reserva de Intereses. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario y al Comité Técnico, con copia al Representante Común, 3 (tres) Días Hábiles después de la Fecha de Emisión y, en lo sucesivo, en cada Fecha de Pago.

En caso que, inmediatamente después de efectuados los pagos respectivos en cada Fecha de Pago existan recursos remanentes en la Reserva de Intereses que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

(d) Reserva de Pagos. Reserva de Pagos. A partir de cada Fecha de Emisión, una vez constituidas o reintegradas la Reserva de Mantenimiento y la Reserva de Intereses, el Fiduciario separará diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta General las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener una reserva en la que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de las Obligaciones de la Emisión que deban hacerse en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación (la “Reserva de Pagos”); *en el entendido* que cada día el Fiduciario separará de la Cuenta General, hasta donde alcancen los recursos disponibles, el monto que resulte necesario a efecto de constituir o reconstituir la Reserva de Pagos con las cantidades arriba mencionadas. El Fiduciario no reservará recursos en la Reserva de Pagos una vez que la Reserva de Pagos haya quedado constituida como se indica en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso, y reservará recursos nuevamente a partir de la siguiente Fecha de Pago en los términos de la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

A partir de cada Fecha de Emisión y, posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en la Reserva de Pagos para cubrir los pagos de intereses ordinarios y moratorios y de principal vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los intereses y principal que deban hacerse en la siguiente Fecha de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario y al Comité Técnico, con copia al Representante Común, 3 (tres) Días Hábiles después de la Fecha de Emisión y, en lo sucesivo, 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago.

Las cantidades en la Reserva de Pagos se utilizarán para hacer los pagos que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título, en la siguiente Fecha de Pago.

(e) Reserva para Nuevos Derechos al Cobro. En cada Fecha de Emisión, o a más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de la misma, una vez constituida la Reserva de Intereses, el Fiduciario separará de los recursos provenientes de la Emisión respectiva la cantidad que determine el Comité de Emisión para constituir un fondo de reserva para la adquisición de nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente durante los 18 (dieciocho) meses siguientes a la Fecha de Emisión respectiva (la “Reserva para Nuevos Derechos al Cobro”) o aquel plazo que determine el Comité de Emisión para cada Emisión.

Los recursos de la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro deberán ser utilizados en cualquier fecha durante el Periodo de Revolvencia dentro de los 18 (dieciocho) meses siguientes a la Fecha de Emisión respectiva o aquel plazo que determine el Comité de Emisión para cada Emisión para adquirir nuevos Derechos al Cobro; *en el entendido* que, una vez transcurrido dicho plazo de 18 (dieciocho) meses siguientes a la Fecha de Emisión o aquel plazo que determine el Comité de Emisión para cada Emisión, sin que el Fiduciario haya utilizado cuando menos el 90% (noventa por ciento) del total de los recursos de la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos remanentes en la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la instrucción por parte del Administrador Maestro, y hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles.

En el supuesto que una vez transcurrido el plazo de 18 (dieciocho) meses siguientes a la Fecha de Emisión respectiva o aquel plazo que determine el Comité de Emisión para cada Emisión, el Fiduciario hubiere utilizado cuando menos el 90% (noventa por ciento) del total de los recursos de la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos Elegibles, y quedare alguna cantidad remanente en dicha reserva, el Fiduciario deberá transferir, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador Maestro, dicho excedente al Fondo General. En caso contrario, se procederá en términos de la Cláusula 8.2 (E).

(e) Fondo General. Todas las cantidades depositadas en la Cuenta General, después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en la Reserva de Mantenimiento, la Reserva de Intereses, la Reserva de Pagos y la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro integrarán un fondo general (el “Fondo

General”) y, a menos que deban ser utilizadas para otros conceptos conforme a la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, serán utilizadas por el Fiduciario durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro en las fechas y por los porcentajes que se determinen conforme al Contrato de Factoraje, y para pagar saldos pendientes de Contraprestaciones por transmisiones anteriores de Derechos al Cobro.

Al terminar el Periodo de Revolvencia, una vez constituidas las reservas a que se hace mención en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso, las cantidades que integren el Fondo General se utilizarán, en la medida que sea necesario, en primer lugar para el pago de cualquier Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles y en segundo lugar cualquier cantidad remanente será entregada al Fideicomitente a la extinción del Fideicomiso, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso.

De acuerdo con el Contrato de Administración, en caso que en alguna Fecha de Corte el Administrador Maestro determine la necesidad de que se hagan aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso con el propósito de que el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Requerido conforme al Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, previa notificación por escrito al Fiduciario, podrá (más no estará obligado a ello) depositar las cantidades adicionales que correspondan en la Cuenta General que el Administrador Maestro le indique por escrito. Las cantidades en efectivo así depositadas, en su caso, se acreditarán al Fondo General. El reembolso de las cantidades así depositadas por el Fideicomitente quedará subordinado al pago total de los Certificados Bursátiles y cualesquiera gastos que se adeuden conforme al Contrato de Fideicomiso. En caso que como resultado de dichas aportaciones las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Fideicomitente, el Fideicomitente deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única.

Siempre y cuando no haya terminado el Periodo de Revolvencia, en caso de que el Fideicomiso reciba en la Cuenta General, por parte de alguna aseguradora, el pago correspondiente al siniestro de un Vehículo Arrendado o cualquier otra cantidad proveniente de una póliza de seguro endosada a favor del Fideicomiso, el Administrador Maestro determinará de ese total, la cantidad que deberá mantenerse en la Cuenta General y dicha cantidad será lo que resulte de la sumatoria del valor nominal de las rentas pendientes por devengar a esa fecha (incluyendo el IVA) más el 60% del Valor Residual; la diferencia entre la cantidad recibida y la cantidad que determine el Administrador Maestro que deberá mantenerse en la Cuenta General, se deberá depositar en las Cuentas del Fideicomitente previa instrucción del Administrador Maestro.

(f) Estados de Cuenta. Durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, el Fiduciario deberá informar por escrito al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Administrador, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre los bienes y derechos que integren el Patrimonio en Fideicomiso, las aportaciones recibidas, los intereses, pérdidas y utilidades generadas, capitalizaciones efectuadas, los pagos hechos por instrucciones del Fideicomitente, el Administrador o el Administrador Maestro así como saldos en efectivo, a través de los estados de cuenta que para tal efecto emitirá y enviará por correo al domicilio del Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Administrador, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, quien(es) tendrá la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta correspondientes; *en el entendido* que las observaciones por parte del Comité Técnico deberán provenir del mismo como órgano colegiado y no individualmente por parte de uno o más miembros. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente; *en el entendido* que si detectaran errores o inconsistencias en un plazo posterior a los 20 (veinte) Días Hábiles, se podrá notificar al Fiduciario para que tome las medidas pertinentes.

Lo anterior *en el entendido* que tratándose de cuentas bancarias abiertas en un banco distinto de aquél al que pertenece el Fiduciario, el Fiduciario estará obligado a entregar los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquel en que los reciba, y (en caso que así lo solicite el Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Representante Común o el Comité Técnico) explicar los movimientos en el estado de cuenta correspondiente.

El Fiduciario estará obligado a otorgar acceso a través de banca electrónica a todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso al Administrador Maestro, al Administrador y al Representante Común a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la apertura de cada cuenta.

Prelación de Erogaciones

Como parte de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará las erogaciones que se establecen a continuación, respetando el orden de prelación que a continuación se señala *en el entendido* que no se hará pago alguno de un concepto posterior sino hasta que se hayan satisfecho íntegramente los pagos anteriores.

(a) Recursos de la Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión. Las cantidades y recursos que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso en cada Fecha de Emisión como producto de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles (netos de la comisión por colocación prevista en el Contrato de Colocación) deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

- (1) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión según hayan quedado establecidos en la Sesión del Comité de Emisión;
- (2) En segundo lugar, para pagar la Deuda Existente y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para, obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Vehículos Arrendados objeto de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (3) En tercer lugar, para liquidar en su totalidad el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, en caso de que en la Fecha de Emisión respectiva existan Certificados Bursátiles en circulación correspondientes a Emisiones anteriores;
- (4) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Mantenimiento por un monto equivalente a una cuarta parte del monto total de los Gastos de Mantenimiento anualizados en términos de lo que se establece en la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión;
- (5) En quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Intereses para hacer los pagos de los intereses ordinarios que deban pagarse a los Tenedores en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación, según hayan quedado establecidas en la Sesión del Comité de Emisión;
- (6) En sexto lugar, las cantidades que sean necesarias, a la Reserva de Pagos para hacer los pagos de las cantidades que deban pagarse a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago conforme a los Documentos de la Operación, según haya quedado establecido en la Sesión del Comité de Emisión; y
- (7) En séptimo lugar, todas las cantidades remanentes a la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro hasta por el monto que determine el Comité de Emisión, conforme lo previsto en la Cláusula 7.6 del Contrato de Fideicomiso.

(b) Recursos Provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos y otros Cobros. Las cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otra cantidad que por cualquier concepto quede depositada en la Cuenta General deberán aplicarse conforme al siguiente orden de prelación:

- (1) Las cantidades que integren la Reserva de Mantenimiento, se aplicarán en cada Fecha de Conciliación al pago de los Gastos de Mantenimiento; *en el entendido*, sin embargo, que (i) en caso que en dicha fecha las cantidades de la Reserva de Mantenimiento no fueren suficientes para el pago de los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario tomará las demás cantidades que sean necesarias del Fondo General, (ii) el monto del reembolso de los gastos del Administrador (razonables y documentados) de conformidad con el Contrato de Servicios que deba pagarse con recursos provenientes de la Reserva de Mantenimiento no excederá de \$300,000.00 (trescientos mil Pesos 00/100 M.N.), y el Fiduciario llevará a cabo el reembolso de cualquier cantidad que exceda de dicho monto con recursos del Fondo General, de conformidad con lo que se establece en

la Cláusula 8.2(g) del Contrato de Fideicomiso, y (iii) en caso que se hubiere presentado una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada, el Fiduciario (x) no pagará los honorarios de las Agencias Calificadoras en este orden de prelación, sino conforme a lo que se establece en la Cláusula 8.2(c) del Contrato de Fideicomiso, (y) no pagará las Contraprestaciones de los Administradores correspondiente al Administrador, sino conforme a lo que se establece en la Cláusula 8.2(c) del Contrato de Fideicomiso, y (z) no pagará los honorarios por terminación pagaderos al Administrador Maestro, en su caso, sino conforme a lo que se establece en la Cláusula 8.2(c) del Contrato de Fideicomiso;

- (2) Las cantidades que integren la Reserva de Pagos, se aplicarán en cada Fecha de Pago y/o cuando corresponda, según se indique a continuación:
- (i) en primer lugar al pago de los intereses moratorios devengados y no pagados, en su caso, al amparo de los Certificados Bursátiles; *en el entendido*, sin embargo, que en caso que en la Fecha de Pago de que se trate las cantidades de la Reserva de Pagos no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios que correspondan al amparo de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario tomará de la Reserva de Intereses las cantidades que sean necesarias y en caso de que no fueran suficientes, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias;
 - (ii) en segundo lugar al pago de los intereses ordinarios devengados y no pagados que deban pagarse en la Fecha de Pago que corresponda, en su caso, al amparo de los Certificados Bursátiles; *en el entendido*, sin embargo, que en caso que en la Fecha de Pago de que se trate las cantidades de la Reserva de Pagos no fueren suficientes para realizar dichos pagos, el Fiduciario tomará de la Reserva de Intereses las cantidades que sean necesarias y en caso de que no fueran suficientes, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias para realizar los mismos; y
 - (iii) en tercer lugar, al pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, ya sea (x) en la Fecha de Vencimiento; *en el entendido* que el Fiduciario llevará a cabo amortizaciones parciales anticipadas del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles a partir de la fecha en que termine el Periodo de Revolvencia, o (y) en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que ocurra una Causa de Incumplimiento conforme a lo establecido en el Reporte de Pago; o (z) en cualquier otra fecha que corresponda en caso que se lleve a cabo una amortización anticipada voluntaria de conformidad con la Cláusula 11.1 (a) del Contrato de Fideicomiso. En caso que en cualquiera de dichas fechas las cantidades de la Reserva de Pagos no fueren suficientes para realizar dicho pago, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias; *en el entendido* que a la terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, todas las cantidades que integren la Reserva de Pagos y el Fondo General se destinarán, en la fecha que corresponda, al pago de intereses y, una vez cubiertos los intereses, al pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles, según sea el caso, hasta donde dichas cantidades alcancen hasta lograr el pago del Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en su totalidad. El Fiduciario únicamente estará obligado a realizar las amortizaciones parciales a que se refiere este párrafo en la medida en que existan recursos en la Reserva de Pagos y el Fondo General, una vez cubiertos los intereses correspondientes, por lo que si no existen los recursos para realizar dichas amortizaciones en la Reserva de Pagos y el Fondo General, no se considerará como un incumplimiento del Fiduciario.
- (3) En caso que se hubiere presentado una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada, una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido íntegramente amortizados, las cantidades del Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcancen se aplicarán al pago de (i) las Contraprestaciones de los Administradores correspondientes al Administrador en términos del Contrato de Servicios; (ii) los honorarios por terminación pagaderos al Administrador Maestro, en su caso, y dichos pagos se harán precisamente en las fechas en que se lleve a cabo la amortización total de los Certificados Bursátiles; y (iii) los honorarios de las Agencias Calificadoras que

hubieren quedado pendientes de pago, y dichos pagos se harán precisamente en las fechas en las que se lleve a cabo la amortización total de los Certificados Bursátiles;

- (4) A menos que deban ser utilizadas para el pago de otros conceptos de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, y en el orden aquí establecido, todas las cantidades que integren el Fondo General se utilizarán durante el Periodo de Revolvencia para pagar el reembolso de gastos incurridos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios que excedan del monto al que se refiere el inciso (ii) de la Cláusula 8.2(a) del Contrato de Fideicomiso, y para adquirir y pagar Derechos Elegibles y para pagar saldos pendientes de Contraprestaciones por transmisiones anteriores de Derechos al Cobro, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido conforme al Contrato de Factoraje, y de conformidad con la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.

En caso de que no se alcance el Aforo requerido conforme se indica en el párrafo inmediato anterior o de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este inciso 4 y todas las cantidades que integren el Fondo General deberán dedicarse al pago de los conceptos indicados en los incisos 1 a 3 en el orden de prelación que se establece;

- (5) Una vez transcurrido el plazo de 18 (dieciocho) meses siguientes a la Fecha de Emisión o aquel plazo que determine el Comité de Emisión para cada Emisión] sin que el Fiduciario haya utilizado cuando menos el 90% (noventa por ciento) del total de los recursos de la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos remanentes en la Reserva para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la instrucción por parte del Administrador Maestro, y hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles; y
- (6) Después de la terminación del Periodo de Revolvencia, y una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido íntegramente amortizados, y siempre que no existan saldos pendientes de pago por Gastos de Mantenimiento, previa notificación del Fideicomitente todas las cantidades remanentes serán entregadas al Fideicomitente, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar en pago de cualquier saldo insoluto de las Contraprestaciones pagaderas a su favor conforme al Contrato de Factoraje.

No obstante lo anterior, queda expresamente establecido que en caso que con anterioridad a la Fecha de Emisión el Fiduciario reciba cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos dichas cantidades deberán aplicarse únicamente a los conceptos que se señalan en los incisos 1 a 6 anteriores, en la medida que resulten aplicables, hasta que ocurra la Fecha de Emisión.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará oportunamente al Fiduciario, con copia al Representante Común sobre el monto de las cantidades y recursos antes mencionados.

Comité de Emisión – Comité Técnico

El Fideicomiso prevé la constitución de un Comité de Emisión, cuyas facultades y derechos consistirán única y exclusivamente (i) autorizar e instruir por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y demás actos relacionados con dicha Emisión; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones de Certificados Bursátiles que no estuvieren definidos en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Factoraje o en los demás Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés, y demás términos, condiciones y características de dicha Emisión, (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Valores y la oferta pública de Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo dicha Emisión, (iv) autorizar las Contraprestaciones de los Administradores correspondientes al Administrador Maestro, los honorarios y gastos

de los Intermediarios Colocadores Líderes, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de la Agencia Calificadora que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones y los demás Gastos de la Emisión, (v) instruir al Fiduciario la celebración de cualquier contrato de cobertura en relación con cualquier Emisión, (vi) instruir al Fiduciario la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al Contrato de Fideicomiso, e (vii) instruir el que se lleve a cabo cualquier acto adicional o suscriba cualquier documento adicional para llevar a cabo las Emisiones.

El Contrato de Fideicomiso también establece, que el cargo de los miembros del Comité de Emisión será de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno.

Asimismo, en la primera Fecha de Emisión entrará en funciones el Comité Técnico, el cual estará compuesto por 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes, cuyas facultades y derechos del Comité Técnico, serán las siguientes:

- (1) Supervisar la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (2) Recibir, analizar y en su caso, aprobar los reportes mensuales que entregue el Fiduciario;
- (3) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas para cumplir con los fines del Fideicomiso, pero solo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el Contrato de Fideicomiso;
- (4) En caso que ocurra un Incumplimiento del Contrato de Servicios o del Contrato de Administración o un incumplimiento del Administrador o del Administrador Maestro y como consecuencia el Contrato de Servicios o el Contrato de Administración, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Sustituto o un Administrador Maestro Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Servicios o el Contrato de Administración con el Administrador Sustituto o el Administrador Maestro Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Servicios o el nuevo Contrato de Administración, según sea el caso;
- (6) Vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación;
- (7) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el Contrato de fideicomiso conforme a lo que se establece en la Cláusula 17.2 y la Cláusula 17.3 del Contrato de Fideicomiso (en este último caso, previa Asamblea de Tenedores) cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario, o cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones;
- (8) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula 17.6 del Contrato de Fideicomiso; y
- (9) Los demás actos que le correspondan en términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación; *en el entendido* que en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación de lo contrario, se considerará negada la aprobación correspondiente.

(ii) Contrato de Fideicomiso de Administración

A continuación se presenta un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso de Administración. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso de Administración. Copia de dicho documento se adjunta al presente Prospecto y están a disposición de los inversionistas en las oficinas del Fiduciario.

Constitución

El Fideicomitente, mediante la celebración de los Convenios de Aportación, en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso de Administración, transferirá irrevocablemente al fiduciario del Fideicomiso de Administración, de tiempo en tiempo, para los fines y efectos que se establecen en el Fideicomiso de Administración (i) la propiedad de los Vehículos Arrendados, y (ii) los derechos, recursos y/o valores, distintos de los Derechos al Cobro Transmitidos que, en su caso, por hecho y por derecho corresponda a los Vehículos Arrendados, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo el derecho a recibir las cantidades que correspondan por la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados.

El fiduciario del Fideicomiso de Administración reconoce que, de conformidad con los términos establecidos en los Contratos de Factoraje, el Fideicomitente aportará al patrimonio Fideicomiso Emisor los Derechos al Cobro, y por lo tanto se designa al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, en tal carácter, como Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Administración respecto de los recursos que correspondan al 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de cada Vehículo Arrendado cuya propiedad sea transmitida por el Fiduciario, a través del Administrador, en términos del Contrato de Fideicomiso de Administración y el Contrato de Servicios.

El Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Administración reconocen que únicamente serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso de Administración la propiedad y posesión originaria de los Vehículos Arrendados en términos de lo dispuesto en los Convenios de Aportación.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso de Administración se integra con los siguientes bienes y derechos:

- (a) la Aportación Inicial y las cantidades que en el futuro aporte el Fideicomitente;
- (b) los Vehículos Arrendados transmitidos mediante la celebración de los Convenios de Aportación en términos de la Cláusula 6 del Fideicomiso de Administración y los documentos relacionados con los mismos;
- (c) los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores;
- (d) los recursos que se obtengan como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados, a través del Administrador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del Fideicomiso de Administración y el Contrato de Servicios;
- (e) cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso;
- (f) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso;
- (g) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y
- (h) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso de Administración, el Fideicomitente no podrá disponer de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

Inventario

Las Partes del Fideicomiso de Administración acuerdan que la relación anterior constituye el inventario sobre los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso de Administración, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso; Facultades del fiduciario del Fideicomiso de Administración

El Fideicomiso de Administración tiene como principal finalidad que el fiduciario del Fideicomiso de Administración:

- (a) reciba y conserve la propiedad fiduciaria de todos los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso de Administración y los destine a los fines establecidos en el Fideicomiso de Administración;
- (b) reciba, conserve y administre los recursos que ingresen al patrimonio del Fideicomiso de Administración, a través de la celebración de los Convenios de Aportación por instrucciones del Administrador Maestro;
- (c) en términos del artículo 2401 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas y el Distrito Federal, autorizar al Administrador a celebrar Contratos de Arrendamiento respecto de los Vehículos Arrendados, en términos de la Cláusula 8.6 del Fideicomiso de Administración;
- (d) mantener la posesión originaria de los Vehículos Arrendados y permitir a los Arrendatarios que mantengan el uso y disfrute de dichos vehículos al amparo de los Contratos de Arrendamiento;
- (e) lleve a cabo la transmisión de propiedad de los Vehículos Arrendados a través del Administrador, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del Fideicomiso de Administración y del Contrato de Servicios;
- (f) de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto reciba por parte del Fideicomitente, abra y mantenga los fondos y cuentas bancarias necesarias para la administración del patrimonio del Fideicomiso de Administración y para recibir cualesquier cantidades, incluyendo, sin limitar, el Valor Residual de los Vehículos Arrendados;
- (g) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro y, en su caso, un contrato de administración con un Administrador Maestro Sustituto, y celebre el Contrato de Servicios y, en su caso, un contrato de servicios con un Administrador Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso Emisor, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, lleven a cabo los actos necesarios para la transmisión de propiedad de los Vehículos Arrendados que se describen en la Cláusula 8 del Fideicomiso de Administración;
- (h) el fiduciario del Fideicomiso de Administración otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los fines del Fideicomiso de Administración o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, mismos que serán otorgados bajo los términos del Contrato de Administración y el Contrato de Servicios; y
- (i) una vez que el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles haya sido pagado en su totalidad, con el previo consentimiento por escrito del fiduciario del Fideicomiso Emisor, el cual no será negado sin causa justificada, revierta al Fideicomitente la propiedad de cualquier remanente del patrimonio del Fideicomiso de Administración.

A fin de cumplir con los fines del Fideicomiso de Administración, el fiduciario del Fideicomiso de Administración tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- (a) que, de tiempo en tiempo, el fiduciario del Fideicomiso de Administración por Instrucciones del Administrador Maestro celebre con el Fideicomitente los Convenios de Aportación sustancialmente en términos del **Anexo A** del Fideicomiso de Administración, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos convenios y en el Fideicomiso de Administración, el Fideicomitente afecte los Vehículos Arrendados al patrimonio del Fideicomiso de Administración.
- (b) que el fiduciario del Fideicomiso de Administración celebre el Contrato de Servicios (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y el Comité Técnico) para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso de Administración, el Administrador preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Contratos de Arrendamiento y, depósito de la documentación original en que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos, y transmita la propiedad de los Vehículos Arrendados por nombre y cuenta del fiduciario del Fideicomiso de Administración;
- (c) que el fiduciario del Fideicomiso de Administración celebre el Contrato de Administración (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y el Comité Técnico) para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Fideicomiso de Administración, el Administrador Maestro supervise la administración y cobranza y la recaudación de los recursos que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (d) que el fiduciario del Fideicomiso de Administración supervise que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador (según dichos gastos le sean informados al fiduciario del Fideicomiso de Administración en términos del Contrato de Administración y el Contrato de Servicios), que se eroguen conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del fiduciario del Fideicomiso Emisor;
- (e) que el fiduciario del Fideicomiso de Administración reciba, conserve, custodie y administre la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de la transmisión de la propiedad de los Vehículo Arrendados incluyendo, sin limitar, por el ejercicio de las Opciones de Compra, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente, y que, a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula 8 del Fideicomiso de Administración;
- (f) que el fiduciario del Fideicomiso de Administración celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes con cualquier institución ya sea en México o en el extranjero y en los términos y condiciones que el propio fiduciario del Fideicomiso de Administración determine, a efecto de que dicho fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Administración conforme a su régimen de inversión o, en su caso, su régimen de inversión supletorio;
- (g) que el fiduciario del Fideicomiso de Administración, por instrucciones del Fideicomitente, comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre cualquiera del Fideicomitente, el fiduciario del Fideicomiso Emisor y cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para ejercer cualesquier derechos u obligaciones relacionados con los Vehículos Arrendados y los Documentos de la Operación;
- (h) que el fiduciario del Fideicomiso de Administración celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso de Administración incluyendo, sin limitar, la facultad de abrir y operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos; y

- (i) que el fiduciario del Fideicomiso de Administración, una vez que el Fideicomitente conjuntamente con el fiduciario del Fideicomiso Emisor le notifiquen que ha sido liquidado en su totalidad el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles y demás cantidades pagaderas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor, proceda a liquidar el Fideicomiso de Administración y a entregar al Fideicomitente en su calidad de fideicomisario en segundo lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el patrimonio del Fideicomiso de Administración, y le revierta la titularidad los Vehículos Arrendados que, a dicha fecha, se encuentren afectados al patrimonio del Fideicomiso de Administración, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Administración en dicho momento, y en consecuencia proceda a extinguir el Fideicomiso de Administración.

Aportación, sustitución y reversión de los Vehículos Arrendados

El fiduciario del Fideicomiso de Administración, por instrucciones del Administrador Maestro, celebrará con éste los Convenios de Aportación por los que se llevarán a cabo las aportaciones de los Vehículos Arrendados al patrimonio del Fideicomiso de Administración conforme a lo siguiente:

- (a) Los Vehículos Arrendados serán aportados al patrimonio del Fideicomiso de Administración sin responsabilidad para el fiduciario de dicho fideicomiso;
- (b) Al momento de llevar a cabo la aportación de los Vehículos Arrendados al patrimonio del Fideicomiso de Administración, las partes reconocen que los Vehículos Arrendados se encuentran otorgados en arrendamiento a los Arrendatarios, en términos de los Contratos de Arrendamiento, por lo que el fiduciario del Fideicomiso de Administración se compromete a garantizar el uso o goce pacífico de los Vehículos Arrendados por parte de los Arrendatarios, durante la vigencia de dichos Contratos de Arrendamiento;
- (c) Al momento de llevar a cabo la aportación de los Vehículos Arrendados al patrimonio del Fideicomiso de Administración, las partes reconocen que los Derechos al Cobro relacionados con éstos se encontrarán afectados al Fideicomiso Emisor;
- (d) Salvo por la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados en términos de la Cláusula 8 del Fideicomiso de Administración, el Fideicomitente no tendrá el derecho ni autorización alguna de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Vehículos Arrendados afectos al patrimonio del Fideicomiso de Administración, ni constituir Gravámenes sobre los mismos;
- (e) El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el fiduciario del Fideicomiso de Administración es el único propietario de los Vehículos Arrendados afectos al patrimonio del Fideicomiso de Administración.

El Administrador será considerado como depositario de cualesquier documentos relacionados con los Vehículos Arrendados afectados al patrimonio del Fideicomiso de Administración, mismos que deberán de ser entregados al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo soliciten por escrito, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualesquier de dichos documentos les sean solicitados; y

- (f) El fiduciario del Fideicomiso de Administración está facultado para llevar a cabo la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados a través del Administrador y, en consecuencia, a recibir cualesquier recursos derivados de dicha transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados; *en el entendido* que los recursos provenientes de la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados serán entregados a cada uno de los fideicomisarios del Fideicomiso de Administración, según les corresponda, en términos del Fideicomiso de Administración.

Reversión de los Vehículos Arrendados

Previa autorización del Administrador Maestro por escrito y una vez que (i) se haya realizado la amortización parcial o total de cualquier cantidad debida bajo los Certificados Bursátiles con motivo de principal, intereses o cualquier otro concepto, o (ii) el Fideicomitente haya realizado la aportación de recursos adicionales al patrimonio del Fideicomiso Emisor, entonces el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor en cualquier momento, así como de revertir cualesquier Vehículos Arrendados que les correspondan a dichos derechos, sin pena ni premio alguno, a un precio no mayor al valor nominal de los Derechos al Cobro por lo que corresponde a los Contratos de Arrendamiento y el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual por lo que corresponde al Vehículo Arrendado correspondiente a dicho Contrato de Arrendamiento.

La readquisición de Derechos al Cobro, así como la reversión de los Vehículos Arrendados que les corresponda, se llevará a cabo mediante la celebración de un Convenio de Cesión Inversa.

Transmisión de los Vehículos Arrendados por el ejercicio de una Opción de Compra

Para el ejercicio de la Opción de Compra, los Arrendatarios deberán notificar por escrito al Fideicomitente y/o al Administrador sobre su decisión de ejercer la Opción de Compra para adquirir los Vehículos Arrendados.

Una vez recibida la notificación mencionada en el párrafo inmediato anterior, y previa instrucción que por escrito reciba por parte del Administrador Maestro, el fiduciario del Fideicomiso de Administración autorizará al Administrador la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados en nombre y representación del fiduciario del Fideicomiso de Administración, en favor de los Arrendatarios respectivos, o las personas que ellos designen en términos de la Opción de Compra, contra el pago del Valor Residual, mediante la celebración de los actos que sean necesarios para el ejercicio la Opción de Compra correspondiente y que sean acordes a las prácticas utilizadas por el Fideicomitente en el curso ordinario de sus negocios para la venta de vehículos automotores.

Cuando algún Arrendatario adquiera los Vehículos Arrendados al Valor Residual conforme a lo pactado en dicho Contrato de Arrendamiento el fiduciario del Fideicomiso de Administración deberá transferir al Fideicomiso Emisor, a más tardar al segundo Día Hábil de que reciba las cantidades que representen un monto equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual y, en su caso, cualquier cantidad que exceda al equivalente del 60% (sesenta por ciento) de dicho Valor Residual será entregada al Fideicomitente, de conformidad con las instrucciones por escrito que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro.

Transmisión de la Propiedad en caso de que no se ejerza una Opción de Compra

En el supuesto que una vez transcurridos 10 (diez) días después de la terminación del Contrato de Arrendamiento respectivo, los Arrendatarios no ejerzan la Opción de Compra y el Vehículo Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento), y el Vehículo Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

- (a) Identificar a un tercero adquirente del Vehículo Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Vehículos Arrendado a un precio igual al Valor Residual correspondiente, a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes al término del plazo mencionado en el párrafo anterior; e
- (b) Informar al fiduciario del Fideicomiso de Administración acerca de dicho tercero adquirente dentro del plazo indicado en el inciso (a) anterior. Una vez recibida dicha notificación mencionada, y previa instrucción que por escrito reciba por parte del Administrador Maestro, el fiduciario del Fideicomiso de Administración autorizará al Administrador la transmisión de la propiedad del Vehículo Arrendado en nombre y representación del fiduciario del Fideicomiso de Administración en favor del tercero adquirente, a más tardar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir

de la fecha en que se reciba la notificación respectiva, mediante la celebración de los actos que comúnmente son llevados a cabo por el Fideicomitente en el curso ordinario de sus negocios para la venta de vehículos automotores; y

- (c) En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente y en consecuencia no se haya llevado a cabo la venta del Vehículo Arrendado de conformidad con lo establecido en los incisos anteriores dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la expiración del plazo de 10 (diez) días a que se refiere el primer párrafo de la presente sección, el Administrador notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto de que éste promueva y lleve a cabo los actos necesarios para que se realice la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados al precio de venta listado para vehículos de las mismas características en el Libro Azul o alguna publicación similar y hasta por un precio igual o mayor al 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual de dicho Vehículo Arrendado.

Transmisión de la Propiedad en caso de que no se haya sustituido un Contrato de Arrendamiento

En caso que, de conformidad con la Cláusula 8.6 del Contrato de Fideicomiso de Administración, el Fideicomitente no celebre un nuevo Contrato de Arrendamiento en sustitución de un Contrato de Arrendamiento que se hubiere rescindido, dentro de los plazos establecidos, el Administrador Maestro notificará de dicha circunstancia al fiduciario del Fideicomiso de Administración y, consecuentemente, el fiduciario del Fideicomiso de Administración deberá llevar a cabo la transmisión de la propiedad del Vehículo Arrendado objeto de dicho Contrato de Arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.2 del Contrato de Fideicomiso de Administración.

Entrega de Recursos

Una vez llevada a cabo la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados en términos de lo establecidos en la Cláusula 8.2 y la Cláusula 8.3 del Fideicomiso de Administración, el fiduciario del Fideicomiso de Administración deberá transferir al Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las instrucciones del Administrador Maestro, todas aquellas cantidades generadas por dicha transmisión de la propiedad por un monto equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual y, en su caso, cualquier cantidad que exceda al equivalente del 60% (sesenta por ciento) de dicho Valor Residual será entregada al Fideicomitente, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro, mismas que deberán entregarse al Fiduciario con cuando menos de 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se instruya la entrega de los recursos.

Actos Adicionales del fiduciario del Fideicomiso de Administración

El fiduciario del Fideicomiso de Administración, previa instrucción del Administrador, realizará cualesquiera y todos los actos que resulten necesarios y/o convenientes para llevar a cabo la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados en los términos mencionados en la Cláusula 8.7 del Fideicomiso de Administración incluyendo, sin limitar, (i) la realización de los actos y/o celebración de convenios u otros documentos que resulten necesarios o convenientes para la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados, (ii) el otorgamiento de poderes a las personas que le instruya el Administrador, conforme al Contrato de Servicios para realizar la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados, y (iii) cualesquier actos necesarios para obtener el pago del precio correspondiente a dicha transmisión de propiedad.

Renovación de los Contratos de Arrendamiento

En términos del artículo 2401 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas y el Distrito Federal, el Fiduciario en este acto autoriza al Administrador a prorrogar la vigencia de cada Contrato de Arrendamiento una vez terminada la vigencia original de estos.

Asimismo, en caso que se dé por rescindido algún Contrato de Arrendamiento, el Fideicomitente dentro de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de rescisión, deberá identificar un tercero que celebre un Contrato de Arrendamiento en su carácter de Arrendatario, con el Administrador, en términos sustancialmente similares al Contrato de Arrendamiento rescindido. Para tales efectos, el Fiduciario en este acto autoriza al Administrador en

términos del artículo 2401 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas y el Distrito Federal, a celebrar los Contratos de Arrendamiento respectivos.

Emisión de Facturas

El Fideicomitente se obliga a, observando en todo momento las disposiciones fiscales que resulten aplicables, emitir las facturas que amparen la transmisión de la propiedad de aquellos Vehículos Arrendados que se transmitan de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 8.1 a 8.3 del Fideicomiso de Administración.

(iii) Contrato de Factoraje

En cada Suplemento correspondiente a una Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Factoraje. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Factoraje.

(iv) Contrato de Administración

Simultáneamente con la celebración del Fideicomiso y del Contrato de Factoraje, el Fideicomitente celebrará el Contrato de Administración con el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso y con TECC, en su calidad de Administrador Maestro, para que Cuentas por Cobrar, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Administración, entre otros, (i) proporcione al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente la información necesaria para la operación del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, información de las cantidades que deberán separarse semanalmente para constituir las Reservas Requeridas y la forma en que deberán utilizarse las cantidades depositadas en el Fondo General, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso, (ii) prepare y proporcione los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración, y (iii) en general, lleve a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y las gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Administración.

A continuación se presenta un breve resumen de las disposiciones más relevantes contenidas en el de Contrato de Administración.

Reportes del Administrador Maestro

El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) cada fecha en que se entregue un Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y (iii) en aquellos casos en que el Fideicomitente, el Comité Técnico, el Fiduciario o el Representante Común razonablemente lo soliciten, un listado por Arrendatario de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Adicionalmente, el Administrador Maestro elaborará las Listas Periódicas de conformidad con el Contrato de Factoraje.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el artículo 33 de la Circular Única de Emisoras que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; (ii) en su caso, proporcionar a la BMV la información a que se refiere el inciso B) de la fracción II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, así como designar a los funcionarios responsables de proporcionar dicha información a la BMV en los términos de la misma disposición, así como cualquier otra que resulte aplicable; e (iii) informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, cuando se presente un Evento de Dependencia.

Administración de Cobros

El Administrador Maestro supervisará y verificará que: (i) los Cobros se administren de conformidad con los procedimientos y reglas que se estipulan en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Servicios; (ii) los fondos depositados en la Cuenta General se apliquen conforme a las disposiciones de la Cláusula 8 y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, y (iii) en la Fecha de Vencimiento de cada Emisión o en caso de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme se establece en los Documentos de la Operación, se cumplan en forma oportuna con todas las acciones que se estipulan en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro y al Administrador consultar los depósitos y saldos de la Cuenta General; *en el entendido*, sin embargo, que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta General y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro o al Administrador ciertas facultades, incluyendo sin limitar, la facultad de disponer de recursos de la Cuenta General, el Fiduciario deberá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto.

Derecho y Obligaciones del Fiduciario

El Administrador Maestro ofrecerá al Fiduciario asesoría y ayuda general en relación con el cumplimiento y ejecución por parte del Fiduciario de todos sus derechos y obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Factoraje.

De tiempo en tiempo, el Fiduciario por instrucciones del Administrador Maestro deberá celebrar con el Fideicomitente los Convenios de Aportación sustancialmente en términos del **Anexo B** del Fideicomiso de Administración, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos convenios y en el Fideicomiso de Administración, el Fideicomitente afecte los Vehículos Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso.

Operación del Fideicomiso

El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente y al Representante Común, la información necesaria para la operación del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Factoraje, incluyendo, sin limitar, información de las cantidades que deberán separarse diariamente para constituir las Reservas Requeridas de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso e información acerca de los usos que deberán darse a las cantidades del Fondo General

Transferencia de Cobranzas

En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta General se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Clientes que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación. El Administrador Maestro instruirá al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos al Fideicomitente. El Fiduciario remitirá dichos montos dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido instrucciones del Administrador Maestro.

Consentimiento del Administrador Maestro

Será necesario el consentimiento del Administrador Maestro para llevar a cabo lo siguiente:

- (a) Para llevar a cabo la sustitución de los Vehículos Arrendados que formen parte del Fideicomiso de Administración, por Vehículos Arrendados sustitutos; y

- (b) Para llevar a cabo la reversión de la propiedad de los Vehículos Arrendados en caso que el Fideicomitente ejerza la opción de readquirir uno o más Derechos al Cobro de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o que los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso sean sustituidos por cualquier razón.

Transmisión de la Propiedad de los Vehículos Arrendados.

En caso que el Fideicomitente y/o el Fiduciario sea notificado de la decisión de un Arrendatario de ejercer la Opción de Compra para adquirir los Vehículos Arrendados, el Administrador Maestro deberá, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso de Administración, instruir al fiduciario del Fideicomiso de Administración para llevar a cabo la transmisión de la propiedad de los Vehículos Arrendados en favor del Arrendatario respectivo o de la persona que el Arrendatario designe, en términos de la Opción de Compra.

Cuando los Arrendatarios no hayan ejercido la Opción de Compra, el Administrador deberá identificar a un tercero adquirente, en términos del Contrato de Servicios, y en caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente, previa notificación del fiduciario del Fideicomiso de Administración, el Administrador Maestro deberá promover y llevar a cabo los actos necesarios para que el Fiduciario a través de los apoderados designados para tal efecto lleve a cabo la transmisión de la propiedad de los Bienes Arrendados Automotores en términos de lo establecido en la Cláusula 8.2 del Fideicomiso de Administración.

De conformidad con la Cláusula 8.3 de Fideicomiso de Administración, en el supuesto de que, de conformidad con el Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente no celebre un nuevo Contrato de Arrendamiento en sustitución de un Contrato de Arrendamiento que se hubiere rescindido, dentro de los plazos establecidos, el Administrador Maestro notificará de dicha circunstancia al Fiduciario y, consecuentemente, el Fiduciario deberá llevar a cabo la transmisión de la propiedad del Vehículo Arrendado objeto de dicho Contrato de Arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.2 del Fideicomiso de Administración.

Una vez llevada a cabo la transmisión de la propiedad de los Bienes Arrendados Automotores, el Administrador Maestro deberá instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Administración, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, para que acredite el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual al Fondo General del Fideicomiso de Emisión, y cualquier cantidad que exceda el 60% (sesenta por ciento) de dicho Valor Residual sea entregada inmediatamente al Fideicomitente. En caso que la transmisión de la propiedad de los Bienes Arrendados Automotores se realice a un valor inferior al Valor Residual, el Administrador Maestro deberá instruir, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, al Fiduciario para que acredite al Fondo General del Fideicomiso las cantidades que reciba hasta el 60% (sesenta por ciento) del Valor Residual, y, en su caso, entregar el resto al Fideicomitente.

Obligaciones del Administrador Maestro

Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del Contrato Administración están sujetas a lo siguiente:

- (a) El Administrador Maestro se apoyará en la opinión, o asesoría, o información que le ofrezca su asesor legal o los funcionarios del Fideicomitente; *en el entendido* que dichas opiniones, asesorías o información no afectarán ni limitarán las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del Contrato de Administración en forma alguna;
- (b) El Administrador Maestro no será responsable por errores incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en la Cláusula o con cualquier otra obligación derivada del Contrato de Administración; y
- (c) Al cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración, el Administrador Maestro no realizará acto respecto del cual tenga conocimiento, o que razonablemente deba tener conocimiento, que podría causar que el Fideicomitente viole cualquier disposición de algún Contrato Relacionado, y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el

Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del Contrato de Administración (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las partes, el cual no se ha modificado.

(v) Contrato de Servicios

Simultáneamente con la celebración del Fideicomiso, del Contrato de Factoraje y del Contrato de Administración, el Fideicomitente celebrará el Contrato de Servicios con el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso y con el Administrador Maestro, para que Dalton, en su calidad de Administrador, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Servicios, preste los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) evaluación y asesoría, (ii) administración, (iii) generación y distribución de facturas, (iv) cobranza de los Derechos al Cobro, (v) aplicación de efectivo, y (vi) servicios de resolución de controversias.

A continuación se presenta un breve resumen de las disposiciones más relevantes contenidas en el de Contrato de Servicios.

Descripción de los Servicios

Los servicios antes referidos incluirán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- (1) Llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos;
- (2) Gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos establecidos en el Contrato de Servicios y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese al Patrimonio del Fideicomiso mediante transferencia o depósito en la Cuenta General o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta General;
- (3) Administrar y dar seguimiento a las pólizas de seguro relacionadas con los Vehículos Arrendados materia de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la verificación de que dichas pólizas se encuentren vigentes durante la vigencia de cada Contrato de Arrendamiento y la presentación de cualquier reclamación ante las instituciones de seguros respectivas, en caso que los Arrendatarios no lo realicen, así como entregar cualesquier recursos derivados de indemnizaciones de seguros que reciba al Fiduciario;
- (4) Llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre y por cuenta del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos mediante la designación de los apoderados correspondientes;
- (5) En términos de la Cláusula 3.3 del Contrato de Servicios, custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del Contrato de Servicios de la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitar, cualesquier facturas, pólizas de seguros y títulos de crédito, en su caso), devolver en forma oportuna la totalidad de la documentación que obre en su poder en su calidad de depositario al momento en que así le sea requerido por el Fiduciario o a la terminación del Contrato de Servicios por cualquier motivo; así como administrar dichos Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr su cobranza;
- (5) Mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario, de forma que le permita identificar y acreditar cada

pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos; y

- (6) En general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Servicios.

Otras Obligaciones

En relación con los servicios de cobranza además de los servicios referidos, el Administrador tendrá las siguientes obligaciones:

- (1) El Administrador entregará toda aquella información y documentación que el Fiduciario y el Administrador Maestro y el Representante Común le soliciten razonablemente;
- (2) Si así lo solicita el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador a su costo, iniciará, conducirá o actuará como tercero interesado en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren convenientes de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos, y
- (3) El Administrador notificará al Fiduciario y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tenga conocimiento de cualquier reconvencción, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento jurídico si dicha reconvencción o excepción se basa en cualquier argumento distinto a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual o superior a \$1'000,000.00 (Un millón de Pesos 00/100).; y
- (4) No otorgará prórrogas, quitas ni renunciará a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado en el Acuerdo de Nivel de Servicio.

Obligación de Transferir Cobranzas

Cualesquier cantidades provenientes de pagos de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de Emisión (i) serán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso; (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en la Cuenta General, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las reciba.

Informes

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Comité Técnico un reporte mensual en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la terminación del mes correspondiente.

Listas Periódicas

Asimismo, el Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario las Listas Periódicas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

El Fideicomitente está involucrado en algunos procedimientos legales que surgen del manejo normal de su negocio. El Fideicomitente no considera que las responsabilidades que pudieran derivarse del resultado de dichos procedimientos pudieran afectar de manera significativa su condición financiera o resultados de operación.

(e) Estimaciones Futuras

Las estimaciones futuras acerca de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se incluirán en el Suplemento correspondiente.

3.3 FIDEICOMITENTE U ORIGINADORES

DES es la empresa financiera de Corporación Dalton, la cual ofrece novedosos instrumentos financieros que se adaptan a la necesidad particular de cada uno de sus clientes para que a través de estos, los clientes comiencen a incrementar o a constituir su patrimonio.

Corporación Dalton es un grupo empresarial con una larga trayectoria, fundada en 1953 por hombres visionarios de gran calidad humana, quienes supieron proyectar ese mismo espíritu en sus empresas; primero en el ramo textil manufacturero y ampliando después sus actividades en las áreas comercial, inmobiliaria, automotriz, financiera y de servicios.

Respaldo por su capacidad ejecutiva y organizacional, así como por su filosofía comprometida principalmente con la comunidad, Corporación Dalton incorpora un alto grado de profesionalismo, servicio y enfoque global a sus actividades.

Para complementar la amplia gama de servicios de Corporación Dalton, se creó la división financiera con el fin de ofrecer créditos automotrices y residenciales a sus clientes.

DES se constituyó en octubre de 2005 en la ciudad Guadalajara y empezó a operar en marzo de 2006. En septiembre del mismo año, DES establece la oficina de San Luis Potosí.

En 2007, DES comienza a otorgar a sus clientes créditos tradicionales para la adquisición de automóviles seminuevos, producto que le permite absorber un 10% (diez por ciento) de la participación del mercado de venta de autos seminuevos de las agencias del Corporación Dalton.

Durante 2008, la compañía recibe un incremento sustancial de capital de trabajo gracias a préstamos bancarios concedidos por Banamex, BBVA Bancomer y TFS, lo cual le da la posibilidad de incrementar su cartera de clientes, así como expandir sus límites de concesión de crédito.

En 2009 se presenta una disminución del 5% (cinco por ciento) en operaciones de financiamiento derivado de la crisis mundial detonada por los créditos hipotecarios; sin embargo, el comienzo de 2010 presume ser un punto de inflexión para la situación financiera de la compañía, dado que se percibe un incremento en el fondeo de Dalton vía nuevas instituciones financieras.

En marzo de 2011 se inaugura la oficina en la Ciudad de México, suceso que marca la rápida expansión geográfica de DES; por otro lado, como muestra de estabilidad económica que posee la compañía, contrata una línea de crédito con Toyota Financial Services hasta por 700 unidades, lo cual le permite la ampliación y diversificación de su cartera de clientes.

Durante 2012 se lleva a cabo un incremento sustancial en las operaciones de DES, en gran parte gracias a una ampliación en la línea de crédito con Toyota Financial Services hasta por 1,000 unidades.

DES trabaja exclusivamente con 12 agencias automotrices de Corporación Dalton, sus oficinas centrales están en la ciudad de Guadalajara donde realiza el 54% (cincuenta y cuatro por ciento) de su negocio. Asimismo, cuenta con oficinas en la Ciudad de México, en donde se localizan el 12% (doce por ciento) de sus operaciones y en la ciudad de San Luis Potosí, en donde se localizan el 28% (veintiocho por ciento) de sus operaciones, así como en otros estados de México, en los cuales se distribuye el 6% (seis por ciento) restante de sus operaciones.

Honda:	6
Guadalajara:	2
Mexico DF:	2
San Luis Potosí:	2



Toyota: 3



Guadalajara: 2

San Luis Potosí: 1

Volkswagen: 1



Mexico DF: 1

Chrysler: 1



Guadalajara: 1

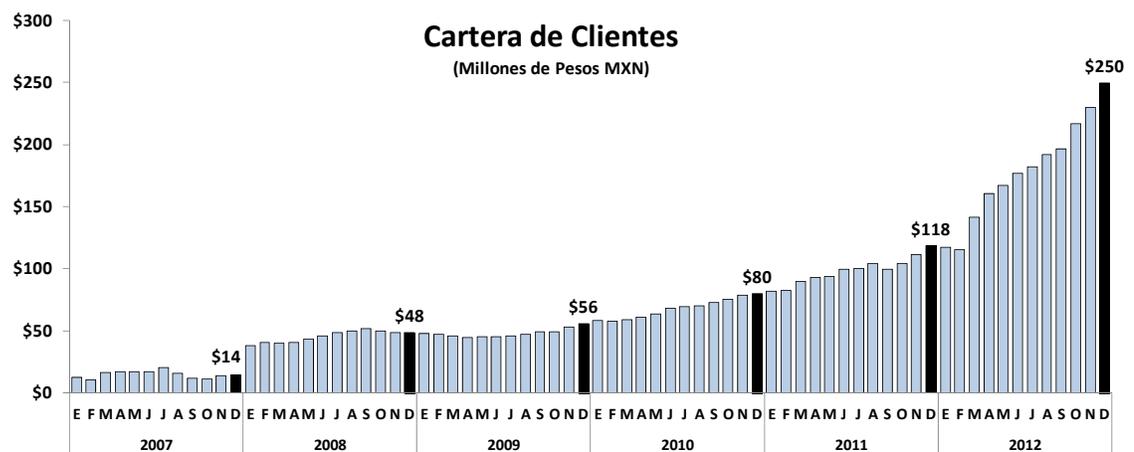
Fiat: 1



Guadalajara: 1

En la agencia Suzuki en Querétaro se tiene una coinversión minoritaria.

La política de otorgamiento de crédito, así como el análisis de cada caso, es sumamente minucioso, además de ofrecer estos productos financieros a los clientes especiales que ya cuentan con una trayectoria de compra en las empresas de Corporación Dalton.



Arrendamiento Puro: 94%

Operaciones de Crédito: 6%

Fortalezas de Dalton

(i) Solidez Institucional

Supone una ventaja competitiva el pertenecer a un grupo automotriz líder en el mercado nacional.

(ii) Ventajas Competitivas

- (a) Manejar 5 (cinco) marcas automotrices de casa reconocidas a nivel mundial;
- (b) Venta del automóvil nuevo, servicios, garantía extendida, seguro y comercialización del automóvil usado;
- (c) No cobro comisión por otorgamiento del arrendamiento;
- (d) Rapidez y agilidad en la entrega del automóvil nuevo;
- (e) Planes atractivos para que los clientes cambien cada año de unidad;
- (f) Capacidad y rapidez de respuesta;
- (g) Beneficio del seguro a sus clientes cuando ocurre el robo del automóvil arrendado; y
- (h) Todos los automóviles tienen un localizador satelital.

(i) Sistema de Información

- (a) Plataforma electrónica desarrollada en casa que les permite operar de manera eficiente; y
- (b) Sistema que permite tener el control del total de su cartera.

(ii) Personal Altamente Calificado

- (a) Personal directivo con más de 20 años de experiencia en el sector financiero y automotriz; y
- (b) Experiencia de 7 años ofreciendo servicios financieros de arrendamiento y crédito.

(iii) Control Interno

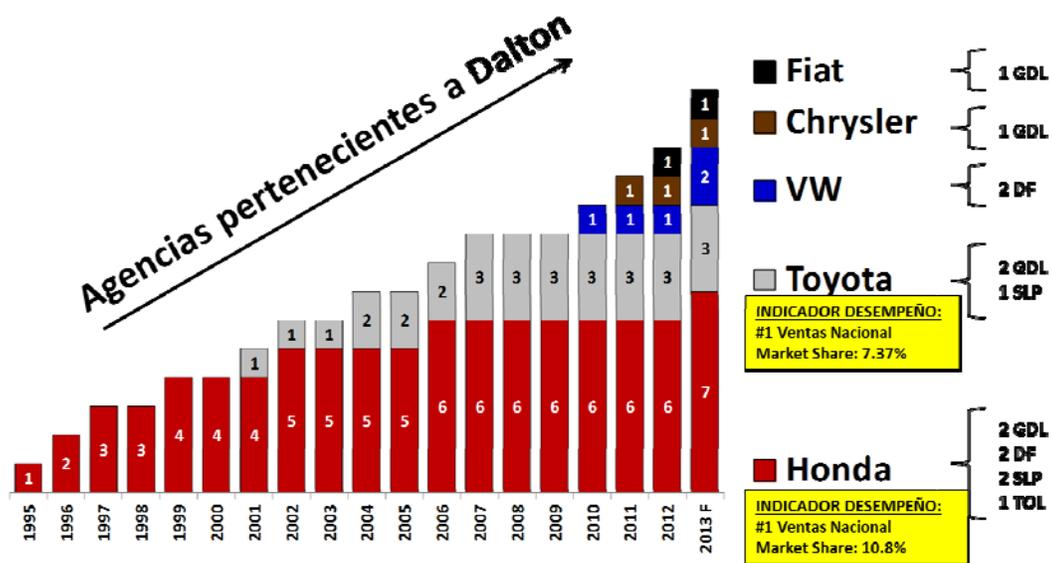
Soporte de diferentes áreas administrativas y de operación que sustentan el control y la sanidad de la empresa, además de un robusto staff de apoyo y auditoria.

(iv) Sanidad

En los últimos 4 años el nivel de cartera vencida ha sido menor al 2.5% (dos punto cinco por ciento). En este sentido, DES tiene criterios conservadores de originación con una tasa de rechazo de solicitudes del 25% (veinticinco por ciento).

(a) Proceso de Originación

DES trabaja exclusivamente con 12 agencias automotrices de Corporación Dalton. Durante 2013 se abrirán 2 más para llegar a 14, distribuidas de la siguiente manera:



2013F: Dalton VW Patriotismo y Dalton Honda Toluca (en proceso).

Su fuerza de ventas es la misma que la de las agencias de coches.

La cartera que respaldará los Certificados Bursátiles estará originada por DES, misma que se constituye al seguir su proceso de originación estándar que, en términos generales, se conforma de los siguientes elementos:

1. Se recibe la documentación completa del potencial cliente.
2. Se ingresa la información del potencial cliente en el log de crédito.
3. Se solicita información complementaria del potencial cliente por medio del Buró de Crédito y del Buro Judicial.
4. Se verifican las referencias bancarias y comerciales del potencial cliente.
5. Se ingresa la información cualitativa y cuantitativa del potencial clientes al *Scoring*, con el objeto de determinar el grado de riesgo de la operación.
6. Se realiza la captura de la solicitud de crédito, la interpretación, análisis y comentarios de la información.
7. La información obtenida del proceso antes descrito se presenta al Comité de Crédito vía electrónica.
8. Se proporciona el status de la operación al asesor de ventas y al representante de DES en la agencia automotriz y se da un seguimiento a lo largo de la vigencia de la operación.

Para mayor información sobre las políticas de originación de Dalton, véase la sección 3.2 (b)(ii) “*Patrimonio del Fideicomiso - Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus Ingresos – Políticas de Crédito*” del presente Prospecto.

3.4 DEUDORES RELEVANTES

Los únicos deudores del Fideicomiso serán los Arrendatarios. No existe, ni se estima que llegue a existir, dependencia o dependencia parcial con algún Arrendatario. El Fideicomitente mantiene una relación comercial continua con la base de Arrendatarios.

Es importante hacer notar que ningún Arrendatario en forma anual representa más del 4% (cuatro por ciento) de los arrendamientos de Dalton. El principal Arrendatario representó en 2012 el 3.7% (tres punto siete por ciento) de los arrendamientos totales, y el segundo en importancia representó 2.9% (dos punto nueve por ciento) de los arrendamientos totales y los 5 (cinco) principales Arrendatarios sumaron únicamente 12.3% (doce punto tres por ciento) de los arrendamientos totales.

Dado lo anterior, el Fideicomitente considera que no existe ningún Arrendatario que, en forma individual, pueda afectar en forma significativa su situación financiera.

3.5 ADMINISTRADORES U OPERADORES

(a) Administrador Maestro

Para mayor información relacionada con el Administrador Maestro, véase el numeral 3.6 *Administrador Maestro* y el extracto del Contrato de Administración que se incluye en la sección “*Contratos y Acuerdos – Contrato de Administración*” del presente Prospecto.

(b) Administrador

El Fideicomitente o Dalton actuará como Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Una descripción de la forma en que el Fideicomitente se encuentra organizado y de su experiencia en la originación de los Derechos al Cobro se incluye en el numeral 3.3 anterior. El Administrador no cuenta con una calificación como administrador de activos otorgada por alguna agencia calificadora.

Ni el Fideicomitente ni alguna de las otras empresas que forman parte de su grupo corporativo han llevado a cabo bursatilizaciones en el mercado público mexicano en el pasado y no han emitido otros valores que se encuentren respaldado por activos del mismo tipo que los Derechos al Cobro.

La responsabilidad del Fideicomitente en su carácter de Administrador se establece de manera detallada en el Contrato de Servicios. Para mayor información, véase el extracto del Contrato de Servicios que se incluye en la sección “*Contratos y Acuerdos – Contrato de Servicios*” del presente Prospecto. El Fideicomitente estará a cargo de la cobranza de la totalidad de los Derechos al Cobro.

Políticas de Cobranza

Con 5 (cinco) días de anterioridad a la fecha del vencimiento de la renta, se le envía al Cliente un aviso electrónico en el cual se le recuerda su fecha de pago y el importe a pagar.

En los primeros 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del pago de la renta, se lleva a cabo cobranza administrativa a través de llamadas telefónicas y mensajes a través de medios electrónicos.

Entre los 31 (treinta y uno) y 60 (sesenta) días siguientes al vencimiento del pago de la renta, se realiza la cobranza administrativa presencial, tanto con el acreditado como con los avales. Asimismo, se envía la primera y segunda carta de cobranza extrajudicial.

Entre los 61 (sesenta y uno) y 90 (noventa) días siguientes al vencimiento del pago de la renta, se le exige al Cliente que regrese la posesión del Vehículo. Si no accede a la entrega, se procede a inmovilizar el automóvil y a recogerlo. Si, por alguna causa, no se puede tomar posesión del Vehículo, se envía el expediente al área jurídica para que inicie la cobranza judicial correspondiente.

Si los clientes realizan el pago después de la fecha de vencimiento, se les carga un interés moratorio diario.

A partir del mes de octubre de 2011, todos los Vehículos Arrendados llevan instalado un localizador satelital, el cual ayuda a localizar el Vehículo en el supuesto de que éste sea robado; asimismo, es posible bloquear el Vehículos cuando un Cliente no realice los pagos correspondientes.

Las personas involucradas en la toma de decisiones, desarrollo y operación del proceso son:

- (1) Comité de Crédito (DES). Máximo órgano que decide si se otorga o rechazan los créditos y arrendamientos solicitados.
- (2) Director General (DES). Responsable del proceso total. Define políticas, procedimientos de operación y analiza viabilidad de las operaciones para presentar al Comité de Crédito.

- (3) Analista de Crédito (DES). Responsable del control interno y manejo de los expedientes de crédito. Ejecuta las políticas y procedimientos del Manual de Crédito.
- (4) Contabilidad (DES). Lleva los registros contables de la operación.
- (5) Asesor de Ventas (Agencia). Identifica clientes con necesidades de crédito y ofrece los productos de casa acordes a las necesidades del mismo.
- (6) F&I (Agencias). Procesa los expedientes de crédito en las agencias y funge como enlace de DES y la red de agencias.
- (7) Gerente Administrativo (Agencia). Autoriza la emisión de facturas de autos y la entrega en agencias.
- (8) Jurídico (Corporativo). Gestiona las acciones jurídicas pertinentes para salvaguardar el patrimonio del corporativo.

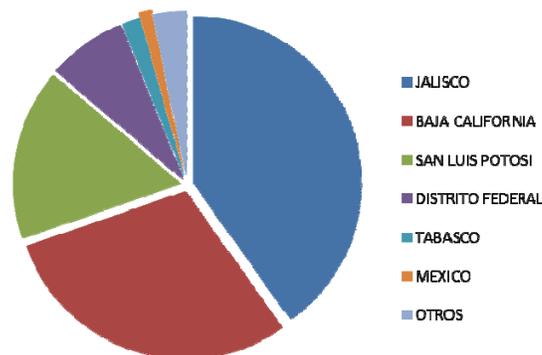
Asimismo, para ver una descripción de los mecanismos de control interno con que cuenta tanto el Fideicomitente para identificar y originar Arrendamientos cuyos Derechos al Cobro serán transmitidos al Fideicomiso, véase las Políticas de Crédito y Cobranza que se adjuntan como Anexo B al Contrato de Servicios.

Finalmente, es necesario considerar que Dalton no ha tenido cambios relevantes durante los últimos tres ejercicios a sus políticas o procedimientos de cobranza de los derechos o valores “fideicomitados”.

A continuación se presenta información relacionada con la cartera del Administrador:

(c) Distribución Geográfica de la Cartera

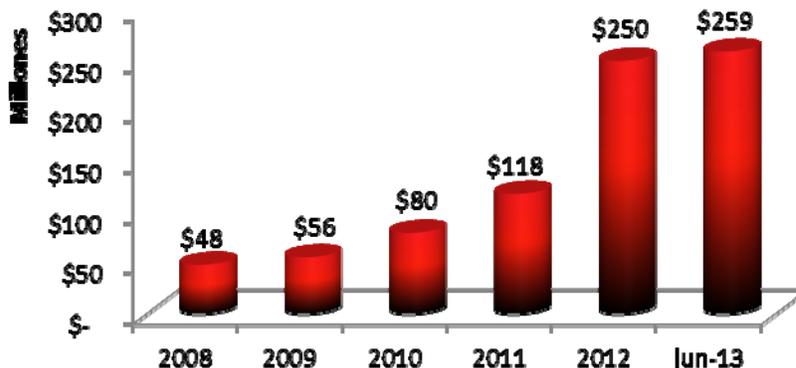
La distribución geográfica de la cartera de Dalton tiene una alta concentración en Guadalajara, Baja California y San Luis Potosí, dado que es donde llevan operando por más tiempo; por otro lado su presencia en los demás estados representa tan solo un 14% de su cartera total.



(d) Desarrollo Histórico de la Cartera

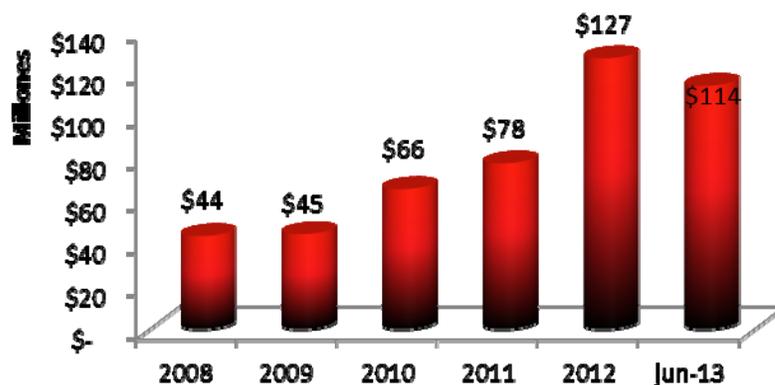
El desarrollo histórico del importe de cartera de crédito tiene una tendencia creciente desde el 2009; asimismo, se puede observar que el mayor crecimiento se registró entre 2011 y 2012, siendo el crecimiento entre estos años superior al 200% (doscientos por ciento).

Historico Cartera



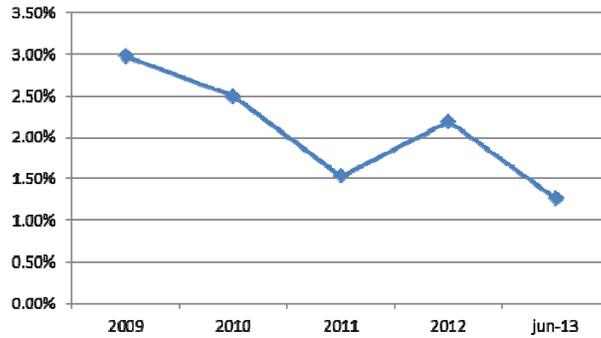
Asimismo, se puede observar que Dalton ha conservado un crecimiento en originación de cartera desde que su constitución. De igual forma, es posible apreciar un margen de crecimiento importante entre 2011 y 2012 gracias a las nuevas alternativas de financiamiento que obtuvo la empresa durante ese periodo.

Orignación de Cartera



(e) Morosidad de la Cartera

Se puede observar una clara tendencia decreciente en el índice de morosidad de Dalton entre 2009, 2010 y 2011; sin embargo, a finales de 2012 se presentó un incumplimiento de un único cliente que elevó el índice de morosidad al cierre del año, sin embargo, a la fecha de este prospecto, dicho cliente se encuentra al corriente manteniendo el índice de morosidad en 1.26% (uno punto veintiséis) por ciento.



La cartera de crédito de Dalton ha tenido crecimientos importantes en los últimos 5 años, lo que se ve reflejado tanto en sus cuentas de activos como en las de resultados con incrementos importantes en ingresos por intereses,

Concepto	2008	2009	2010	2011	2012	Junio 2013
Reserva Estimación de Cuentas Incobrables	\$1,073,365.49	\$1,073,365.49	\$1,073,365.49	\$1,073,365.49	\$4,993,559.64	\$5,181,162
Importe Cartera de crédito	\$41,527,176.80	\$49,547,145.26	\$71,045,388.56	\$105,099,701.40	\$240,219,222.55	\$258,953,117
Ingresos por Rentas	\$26,191,582.16	\$33,529,614.86	\$41,787,113.78	\$53,107,937.40	\$97,432,355.04	\$75,377,275
Otros Ingresos	\$11,005,520.18	\$16,435,680.08	\$24,541,346.53	\$36,853,599.63	\$65,004,993.78	\$36,595,332

Otros ingresos se componen de comisiones por apertura, intereses moratorios, revaluación de UDIS, investigación crediticia y penalizaciones.

No obstante lo anterior, el cuerpo directivo de DES cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado financiero, otorgando a sus clientes instrumentos financieros tales como créditos simple, quirografarios, emisión de aceptaciones bancarias, arrendamiento puro y financiero.

3.6 ADMINISTRADOR MAESTRO

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. actuará como Administrador Maestro conforme a lo establecido en el Contrato de Administración. Su función será la de dar servicios de revisión y reportes de cobranza y de aplicación de pagos y análisis de elegibilidad y cálculo del aforo de cada Emisión. Adicionalmente, el Administrador Maestro instruirá al Fiduciario para liberar efectivo a favor de Dalton como Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos afectados al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación.

El Administrador Maestro podrá en todo momento determinar los casos en que se lleven a cabo pagos de Derechos al Cobro Transmitidos que no hubieren sido realizados en la Cuenta General. Para tales efectos, el Administrador Maestro tendrá (i) acceso directo a la información relacionada con la originación y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos a través de la plataforma creada por el Fideicomitente, de modo que podrá saber cuándo un Arrendamiento fue originado por el Fideicomitente y cuando fue pagado por el Arrendatario respectivo, y (ii) la facultad de consultar los saldos de la Cuenta General, de modo que podrá comparar los depósitos en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso contra los Derechos al Cobro originados que hubieren sido pagados por los Arrendatarios respectivos y detectar cualquier discrepancia.

Tecnología en Cuentas por Cobrar es una empresa Mexicana que empezó operaciones en el 2005 y está enfocada al sector financiero. Proporciona asesoría y servicios de valor agregado para el financiamiento y administración de activos, tales como cuentas por cobrar a corto y largo plazo, inventarios, etc. Sus servicios mitigan el riesgo operativo y de crédito de los portafolios, optimizan los periodos de recuperación y facilitan su financiamiento al proporcionar visibilidad y control sobre dichos activos y los flujos derivados de estos.

Su equipo está integrado por ejecutivos que han ocupado puestos de primer orden en instituciones financieras como: GE Capital, BBVA Bancomer, Sociedad Hipotecaria Federal, Transamerica Distribution Finance, entre otras. Tienen una sólida experiencia basada en hipotecas, inventarios y activos fijos con énfasis en cuentas por cobrar. Sobresalen sus operaciones en la industria de envase y empaque, fertilizantes y papel, electrodomésticos, electrónica y asesoría a consultorías en operaciones de factoraje.

Tienen conocimiento especializado del mercado mexicano que les permite mejor entendimiento de la transacción, su operación y una cercanía para la solución de problemas. Son un proveedor de servicios que se enfoca en una relación de largo plazo con el estructurador, los inversionistas y el originador durante la vida de la transacción. Adicionalmente, tienen tecnología de punta que les permite manejar la información a detalle, con fluidez y periodicidad diaria, toda la información respecto a la cartera y los flujos respectivos.

Actualmente fungen como administrador maestro en bursatilizaciones de cuentas por cobrar públicas y privadas en las que administran activos promedio con valor aproximado a los \$3,500 millones de pesos, con una rotación anual de más de \$21,500 y con más de 7,700 dentro de las que se encuentran

Bursatilización	Clave de Pizarra	Monto
Arrenda+	ARRENCB 12	\$300'000,000.00
ARG (Analistas de Recursos Globales)	ARGCB 12	\$500'000,000.00
Crediamigo	AMIGO CB 12	\$420'000,000.00
ABC Leasing	ABCCB 13	\$300'000,000.00
FinÚtil (Con Crédito)	FUTILCB 13	\$300'000,000.00

Para mayor información, incluyendo información relativa a las funciones y responsabilidad del Administrador Maestro véase el extracto del Contrato de Administración que se incluye en la sección “*Contratos y Acuerdos – Contrato de Administración*” del presente Prospecto.

3.7 OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Actualmente no existen terceros que tengan obligaciones frente al Fiduciario en relación con la Emisión.

IV ADMINISTRACIÓN

4.1 AUDITORES EXTERNOS

Padilla Villarruel y Cia., S.C. fungió como auditor externo del Fideicomitente del año 2006 al año 2011. En el año 2012, se contrató a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. quien funge como auditor externo del Fideicomitente a esta fecha. De acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, mediante instrucciones por escrito del Comité Técnico contratará o sustituirá al Auditor Externo encargado de la auditoría del Fideicomiso.

4.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Salvo por los contratos descritos en la sección “*La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - (c) Contratos y Acuerdos*”, mismos que han sido celebrados en condiciones mercado, el Fideicomitente no ha celebrado otros convenios o contratos que pudieran ser relevantes para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

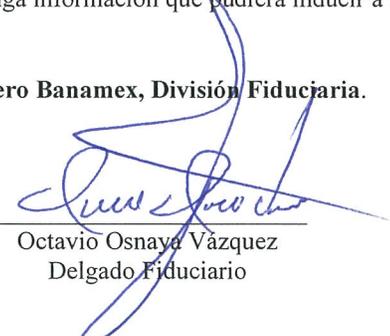
IV. PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.



Jorge Hugo Salazar Meza
Delegado Fiduciario



Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa para la Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso número F/106878-2]

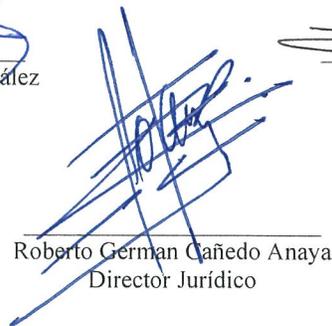
Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Dalton Efectivo Seguro GDL, S.A. de C.V.



Miguel Sergio Barroso González
Director General



Roberto German Cañedo Anaya
Director Jurídico



Gerardo Alarcón Garza
Director de Finanzas

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa para la Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso número F/106878-2]

Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información relacionada con los Certificados Bursátiles emitidos, y los contratos aplicables, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.



Elena Rodríguez Moreno
Representante Legal
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

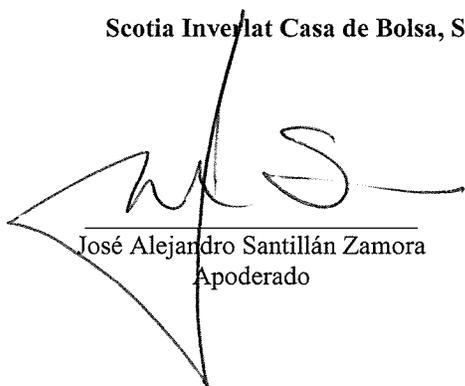
[Hoja de firmas del Prospecto del Programa para la Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso número F/106878-2]

Intermediario Colocador Líder

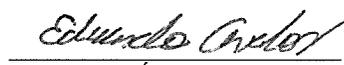
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Líder, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Fideicomiso, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



José Alejandro Santillán Zamora
Apoderado



Eduardo Ávalos Muzquiz
Apoderado

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa para la Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso número F/106878-2]

Intermediario Colocador Líder

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Líder, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Fideicomiso, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Antonio Castaño Leal
Apoderado

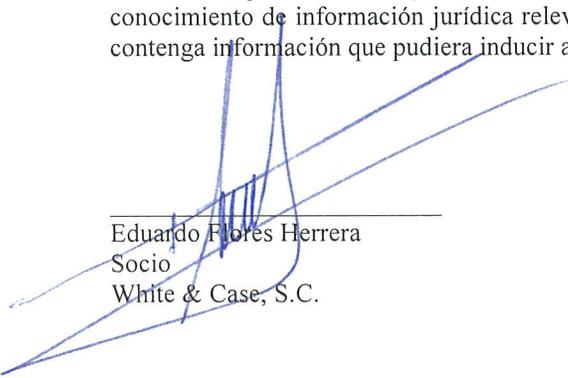


Ángel Espinosa García
Apoderado

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa para la Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso número F/106878-2]

Asesor legal externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Eduardo Flores Herrera
Socio
White & Case, S.C.

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa para la Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso número F/106878-2]

VI ANEXOS

- Anexo A.** Opinión Legal.
- Anexo B.** Contrato de Fideicomiso.
- Anexo C.** Contrato de Fideicomiso de Administración.
- Anexo D.** Contrato de Administración.
- Anexo E.** Contrato de Servicios.
- Anexo F.** Ejemplo Práctico del Cálculo del Aforo y Valor de las Variables Utilizadas para su Determinación.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.